MERCOSUR MERCOSUL

ANEXO 10-C

SERVICIOS POSTALES

ARTÍCULO 10-C.1

Ámbito de aplicación

1. Este Anexo establece los principios del marco regulatorio para los servicios postales respecto a los que cada Estado Parte ha contraído compromisos, enumerados en el Anexo II (Listas de Compromisos Específicos de Servicios) y en el Anexo III (Listas de Reservas y Medidas Disconformes de Servicios e Inversiones) de conformidad con el Artículo 10.7 (Listas de Compromisos Específicos) o el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes) del Capítulo 10 (Comercio de Servicios).

2. Este Anexo no exige a un Estado Parte a liberalizar los servicios reservados a 1 (uno) o más operadores designados consignados en su Lista de Compromisos Específicos de Servicios o en su Lista de Reservas y Medidas Disconformes de Servicios e Inversiones.

3. En caso de incompatibilidad entre las disposiciones de este Anexo y cualquier otra disposición del presente Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de este Anexo respecto de dicha incompatibilidad.

ARTÍCULO 10-C.2

Definiciones

A los efectos del presente Anexo:

(a) "requisitos esenciales" significa razones generales no económicas para imponer condiciones al suministro de servicios postales y que pueden incluir la confidencialidad de la correspondencia, la seguridad de la red en lo que respecta al

transporte de mercancías peligrosas, la protección de datos, la protección del medio ambiente y la planificación regional;

(b) "licencia" significa cualquier forma de autorización o permiso[1] que establezca derechos y obligaciones específicos del sector postal, concedida a un proveedor individual por una autoridad reguladora, o cualquier otro organismo competente, y que sea necesaria antes de suministrar un servicio determinado;

(c) "servicio postal"[2] significa servicios relacionados con la recogida, clasificación, transporte y entrega de envíos postales, independientemente del destino (nacional o extranjero), de la rapidez del servicio, (prioritario, no prioritario, urgente, expreso u otros), o del operador (público o privado);

(d) "envío postal" significa un envío dirigido en la forma final en que debe ser transportado por un proveedor de servicios postales, ya sea público o privado, y que puede incluir artículos como una carta, un paquete, un periódico, un catálogo y otros;

(e) "autoridad reguladora" significa el organismo u organismos independientes encargados de la regulación de los servicios postales mencionados en el presente Anexo;

(f) "servicio universal" significa la prestación permanente de un servicio postal de calidad especificada en todos los puntos del territorio de un Estado Parte a precios asequibles para todos los usuarios;

(g) "monopolio postal" significa una medida mantenida por un Estado Parte que convierte a un operador postal dentro del territorio del Estado Parte en el proveedor exclusivo de determinados servicios de recogida, transporte, clasificación y entrega; y

---

1 Para mayor certeza, esto incluye el otorgamiento de una concesión, registro, declaración, notificación o licencias individuales.

2 "Servicios postales" abarca la Clasificación Central de Productos tal y como figura en la Oficina Estadística de las Naciones Unidas, Documentos Estadísticos, CPC prov 1991 ("CPC"), CPC 7511 y CPC 7512.

MERCOSUR MERCOSUL

(h) "operador designado" significa toda entidad gubernamental o no gubernamental designada oficialmente por un Estado Parte para operar servicios postales y cumplir las correspondientes obligaciones derivadas del Servicio Postal Universal y en virtud de la legislación nacional pertinente en su territorio.

ARTÍCULO 10-C.3

Prevención de prácticas anticompetitivas en el sector postal

Cada Estado Parte se esforzará por garantizar que un proveedor de servicios postales sujeto a una obligación de servicio universal o a un monopolio postal no incurra en prácticas anticompetitivas tales como:

(a) utilizar los ingresos derivados del suministro de dicho servicio para subvencionar de forma cruzada el suministro de un servicio postal expreso o de cualquier servicio postal no universal; y

(b) diferenciar entre clientes tales como empresas, remitentes de gran volumen de correspondencia o consolidadores en lo que respecta a tarifas u otros términos y condiciones para la prestación de un servicio sujeto a una obligación de servicio universal o a un monopolio postal, si tal diferenciación no se basa en criterios objetivos o imparciales.

MERCOSUR MERCOSUL

ARTÍCULO 10-C.4

Servicios Universales

Cada Estado Parte tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desea mantener y a decidir su alcance e implementación. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la implementación, el desarrollo y el mantenimiento del servicio postal universal. Tales medidas y obligaciones no se considerarán anticompetitivas *per se* si se aplican de manera transparente, no discriminatoria y proporcionada.

ARTÍCULO 10-C.5

Licencias para la provisión de servicios postales

1. Cada Estado Parte podrá exigir licencias para el suministro de servicios postales. Siempre que sea posible, una licencia debería concederse mediante un procedimiento de autorización simplificado de conformidad con la legislación del Estado Parte.

2. Una licencia podrá exigir el cumplimiento de requisitos esenciales, incluyendo normas de calidad y el respeto de los derechos exclusivos y especiales de los operadores designados de servicios reservados o de servicios postales universales.

3. Si un Estado Parte exige una licencia:

(a) pondrá a disposición del público de forma fácilmente accesible:

(i) los derechos y obligaciones resultantes de dicha licencia;

(ii) los criterios, términos y condiciones para la concesión de licencias; y

(iii) en la medida de lo posible, el plazo normalmente necesario para tomar una decisión sobre una solicitud de licencia;

(b) los procedimientos de concesión de licencias serán transparentes, no discriminatorios, proporcionados y basados en criterios objetivos; y

(c) las tasas de concesión de licencias[3] en que puedan incurrir los solicitantes por su solicitud serán razonables y no restringirán por sí mismas el suministro del servicio.

4. El estado de una solicitud de licencia y las razones de su denegación se darán a conocer al solicitante a petición. Cada Estado Parte, de conformidad con su legislación, mantendrá o establecerá un procedimiento para que los solicitantes puedan apelar la denegación de una licencia ante un organismo nacional independiente. Dicho procedimiento deberá ser transparente, no discriminatorio, y basado en criterios objetivos.

ARTÍCULO 10-C.6

Independencia del organismo regulador

Cada Estado Parte podrá designar un organismo regulador, específico o no del sector de los servicios postales. El organismo regulador debe estar legalmente separado y no tendrá que rendir cuentas ante ningún proveedor de servicios postales. Las decisiones y los procedimientos utilizados por los organismos reguladores deberán ser imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

3 Las tasas de concesión de licencias no incluyen los pagos por subasta, licitación u otros medios no discriminatorios de adjudicación de concesiones o contribuciones obligatorias a la prestación de servicios universales.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
903

2 7 8 1 9

MERCOSUR

ANEXO II

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS DE ARGENTINA

Condiciones generales

La Lista de Compromisos Específicos para los distintos sectores y subsectores de servicios se identifica de conformidad con la lista de clasificación del documento MTN.GNS/W/120 de la Organización Mundial del Comercio y los números correspondientes de la Clasificación Central de Productos Provisional establecida en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Documentos Estadísticos, Serie M, No. 77, CCP Prov., 1991, en lo sucesivo denominada "CCP".

Cuando no se hace referencia a uno o más sectores o subsectores específicos, debe interpretarse que la Argentina no contrae ningún compromiso paraese sector o subsector específico.

Las medidas incompatibles tanto con el artículo 10.3 (Acceso a los mercados) como con el artículo 10.4 (Trato Nacional) se enumeran en la columna relativa al artículo 10.3 (Acceso a los mercados).

Condiciones específicas:

Argentina se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la transferencia internacional de datos personales a, y el almacenamiento de datos personales en, países u organizaciones internacionales que no garanticen niveles adecuados de protección de datos. A efectos de esta reserva, se entenderá por nivel adecuado de protección de datos un nivel esencialmente equivalente al exigido por la legislaciónargentina.

Argentina se reserva el derecho de utilizar regulaciones cambiarias que estén en conformidad con el Acuerdo Constitutivo del Fondo MonetarioInternacional, hecho en Bretton Woods, New Hampshire, el 22 de julio de 1944.

MERCOSUL

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

IF-2026-84154441-APN-DTR#MRE

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS ADICIONALES			
TODOS LOS SERVICIOS INCLUISO EN ESTA LISTA	El suministro de determinados servicios puede depender de concesiones públicas y de las condiciones allí establecidas. (3), (4) La ley limita la adquisición, posesión, transferencia y cesión de derechos de posesión de tierras rurales por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras, así como de aquellas propiedades que contengan o sean ribereñas de cuerpos de agua de envergadura y permanentes, o que estén situadas en "zonas de seguridad fronteriza". (3) Zonas de seguridad Salvo las excepciones previstas en la legislación nacional, los bienes ubicados en las "zonas de seguridad" serán propiedad de ciudadanos argentinos. Cualquier forma de derechos reales o	(1), (2), (3) la Argentina se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida tendiente al desarrollo de las regiones menos desarrolladas, zonas de frontera o a la reducción de las desigualdades, así como aquellas necesarias para asegurar la inclusión social y el desarrollo industrial. En los casos de empresas estatales sujetas a privatización, Argentina se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales sobre acciones (como la retención de "acciones de oro ") y/o de conceder preferencias en la compra de acciones a los empleados de dichas empresas estatales sujetas a privatización. (4) No consolidado, excepto para las medidas relativas a las	

2

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

Página 904 de 1435

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	personales en virtud de los cuales deba concederse la posesión o tenencia de un bien inmueble; la transferencia de acciones y los cambios de titularidad de sociedades cuyo capital social incluya uno o varios bienes inmuebles en zonas de seguridad también están sujetos a la autorización previa de la autoridad competente. (3) La mayoría absoluta de la junta directiva de una persona jurídica argentina debe tener domicilio real en la Argentina (Artículo 256, Ley 19.550) Al menos uno de los representantes legales de una sucursal/representación permanente debe tener domicilio real en Argentina (Artículos 118, 121 y 256, Ley 19.550)	categorías de personas físicas indicadas en la columna de acceso a los mercados.	

3

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Al menos uno de los representantes legales de una sociedad internacional que quiera participar en una sociedad argentina debe tener domicilio real en Argentina (Artículo 123, Ley 19.550, Resolución IGJ 93/2022). (1), (3) Cuando se contrate a extranjeros no residentes para realizar teletrabajo, se requiere de autorización de la autoridad competente. Pueden mantenerse o adoptarse limitaciones sobre el número total de personas físicas que pueden ser empleadas en un sector de servicios concreto o por un proveedor de servicios. (4) No consolidado, excepto en lo que se refiere a las medidas que afectan a la entrada y estadía temporal de las categorías de personas físicas, con sujeción al		

4

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
PE-74/26
OD-18/26
907
27819

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas) y a las condiciones y limitaciones allí establecidas.		
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	(1), (3), (4) Las personas que deseen suministrar servicios profesionales deben obtener el reconocimiento de su título profesional, la licencia en la asociación profesional correspondiente y establecer domicilio legal o especial en Argentina. El domicilio legal y especial no implica requisito de residencia..		
(a) Servicios jurídicos (CPC 861)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

IF-2025-78965402-APN-DTR#MRE

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
(b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CPC 862)	(1), (3), (4) Los contadores públicos que auditen externamente los estados financieros de las emisoras, empresas y otras entidades bajo el control y/o regulación de la Comisión Nacional de Valores (CNV) deberán estar inscriptos en el registro de auditores externos de la CNV y cumplir con los requisitos y documentación necesarios. Las asociaciones profesionales de auditoría cuyos miembros realicen funciones de auditoría externa en las entidades mencionadas deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de Profesionales de Auditoría de la CNV' para obtener la acreditación previa de la documentación requerida.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

6

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(d) Servicios de arquitectura (CPC 8671)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
(e) Servicios de ingeniería (CPC 8672)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
[illegible] Servicio informáticos y servicios conexos			
(a) Servicios de consultores en instalación de equipos de informática (CPC 841)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

7

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(b) Servicios de aplicación de programas de informática (CPC 842)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(c) Servicios de procesamiento de datos (CPC 843)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(d) Servicios de bases de datos (CPC 844)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(e) Otros (CPC 845 +849)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

8

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a las empresas			
(a) Servicios de publicidad (CPC 871)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CPC 864)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(c) Servicios de consultores en administración (CPC 865)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(d) Servicios de pruebas y análisis técnicos (CPC 8676)	(1) No consolidado (2) Ninguna	(1) No consolidado (2) Ninguna	

9

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. Para todos los modos de suministro. Para mayor certeza, el suministro de servicios de ensayos y análisis técnicos que se utilicen en los procedimientos de evaluación de conformidad está sujeta a la autorización de las autoridades competentes y podrán aplicarse reglamentos específicos.	(3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. Para todos los modos de suministro. Para mayor certeza, el suministro de servicios de ensayos y análisis técnicos que se utilicen en los procedimientos de evaluación de conformidad está sujeta a la autorización de las autoridades competentes y podrán aplicarse reglamentos específicos.	
(E) Servicios relacionados con la minería (CPC 833 + 5115)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(F) Servicios relacionados con la manufactura (CPC 884 + 885)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

10

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(n) Mantenimiento y reparación de equipos (no incluye embarcaciones marítimas, aeronaves u otros equipos de transporte) (CPC 633 + 8861 + 8866, excepto 63309)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(o) Servicios de limpieza de edificios (CPC 874)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(p) Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones (CPC 87909*)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(q) Otros (CPC 8790)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

11

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
A. Servicios de correos (CPC 7512)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) No consolidado (4) No consolidado	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) No consolidado (4) No consolidado	
B. Servicios de mensajería (CPC 7512)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado	
C. Servicios de telecomunicaciones[1] Todos los subsectores Los servicios incluidos en esta columna podrán ser prestados por cualquier medio tecnológico	Esta Lista de Compromisos Específicos no incluye el suministro de instalaciones satelitales de satélites artificiales geoestacionarios para el Servicio Fijo por Satélite. Esta disposición podrá autorizarse en condiciones de reciprocidad.		

[1] La Argentina considera que la distribución por cable o radiodifusión de programación de radio o televisión está fuera del ámbito de aplicación de esta Lista de conformidad con el párrafo 2(b) del Anexo de Telecomunicaciones del AGCS.

12

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(por ejemplo, fibra óptica, radioenlaces, satélites, cable), salvo que se indique lo contrario en las limitaciones de la columna de acceso a los mercados.			
- Servicios telefónicos básicos de larga distancia local y nacional (CPC 7521)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios telefónicos internacionales (CPC 7521)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de datos nacionales (CPC 7523**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

13

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Servicios de telex nacional (CPC 7523**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios nacionales de facsímil, almacenamiento y reenvío (CPC 7521** y 7529**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios internacionales de datos (CPC 7523**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios internacionales de télex (CPC 7523**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

14

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Servicios internacionales de facsímil, almacenamiento y reenvío (CPC 7521** y 7529**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos telefónicos arrendados	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios móviles: - Servicios de Telefonía Móvil (MTS) - Servicios Personales de Comunicación (PCS) - Servicios de radiobúsqueda (Paging)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

15

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Concentración de enlaces Troncal (SMR Trunking) - Servicios de datos móviles			
(h) Correo electrónico (CPC 7523**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(i) Correo vocal (CPC 7523**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(j) Información en línea y recuperación de bases de datos (CPC 7523**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(k) Intercambio electrónico de datos (EDI) (CPC 7523**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

16

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(l) Servicios de fax mejorados / de valor añadido, incluidos almacenamiento y reenvío, almacenamiento y recuperación (CPC 7523**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(m) Conversión de códigos y protocolos	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(n) Procesamiento de información y/o datos en línea (incluido el procesamiento de transacciones) (CPC 843**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(o) Otros	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

17

Congreso de la Nación

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
	(1), (3), (4) Las personas que deseen prestar servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos deberán obtener el reconocimiento de su título y licencia profesional ante la asociación o junta profesional de control del Distrito u otras autoridades pertinentes, y establecer domicilio legal o especial en Argentina. El domicilio legal y especial no necesita requisito de residencia.		
Trabajos generales de construcción para la edificación (CPC 512)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

18

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

Página 920 de 1435

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

Página 321 de 600

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CPC 514 y 516)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios (CPC 517)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros (CPC 511 +, 515 + 518)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios comerciales al por mayor (CPC 622)	(1) Ninguna (2) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna	

19

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CPC 631, 632, 6111, 6113 Y 6121)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos hotizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CPC 8929)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
El siguiente se aplica a todos los subsectores.			
Los proveedores de servicios financieros regulados por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) no podrán iniciar operaciones ni desarrollar actividad alguna sin la previa autorización del BCRA y/o el cumplimiento de los requisitos que este establezca.			
Los proveedores de servicios financieros regulados por la CNV no podrán iniciar operaciones ni desarrollar actividad alguna sin la previa autorización del CNV y/o el cumplimiento de los requisitos que esta establezca.			

20

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
923

27819

MERCOSUR

Modos de suministro	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial	(4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
En el caso de las actividades que requieran la intervención de profesionales, cuyo ejercicio exija la inscripción o afiliación en consejos o colegios profesionales, dichos profesionales estarán obligados a matricularse en sus respectivas jurisdicciones. Las sucursales de entidades financieras extranjeras deberán establecer una oficina de representación y estar dotadas de poderes suficientes para actuar en Argentina. Queda prohibida cualquier publicidad o acción tendiente a recaudar fondos del público por parte de instituciones o personas físicas no autorizadas. Se permite la asistencia financiera a residentes en el exterior, siempre que esté destinada a financiar la inversión, la producción, el comercio y el consumo de bienes y servicios dentro del territorio de Argentina. Las inversiones extranjeras en Argentina deberán cumplir con el "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" del BCRA (BCRA - Com. "A" 6401 y sus modificatorias). Nada de los dispuesto en el presente Acuerdo impedirá a la Argentina aplicar la legislación nacional relativa al secreto bancario y la confidencialidad. A los efectos de interpretación, el suministro transfronterizo de servicios a través de medios electrónicos, incluido internet, se limitará al modo La externalización y descentralización de los servicios financieros estará sujeta a las limitaciones y condiciones establecidas en la legislación vigente para las entidades controladas por el BCRA.			
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros.			

MERCOSUL

IF-2025-78954400-APN-SLYT#MRE

Página 323 de 1435

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

Página 324 de 600

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(a) Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud (CPC 8121)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(b) - Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CPC 8129)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de seguros de transporte marítimo y aéreos (CPC 81293)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de reaseguro y retrocesión (CPC 81299*)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

22

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	Se excluyen de las condiciones especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen. Para la participación en transacciones del mercado bursátil es necesario estar registrado en el Registro de Agentes administrado por la CNV. El suministro de servicios financieros en (CPC 81339**, CPC 81321*, CPC 81339**, CPC 8132, CPC (CPC 8119** + 81323*), (CPC 81339** o 81319**), (CPC 8131 o 8133), (CPC 8131) en el mercado de capitales de Argentina deberá ser realizado de conformidad con: - Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831);		

23

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

Página 925 de 1435

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	- Ley de Financiamiento Productivo (Ley 27.440); - Ley de funciones de la Comisión Nacional de Valores (Ley 22.169); - Ley de Fondos Comunes de Inversión (Ley 24.083); - Ley de Obligaciones Negociables (Ley 23.576); - Ley de régimen para la compra de títulos valores privados (Ley 20.643); - Ley de financiamiento de la vivienda y la construcción (Ley 24.441); y sus complementos y modificaciones, y los reglamentos establecidos por la CNV. (4) Para la CPC 81339** (B. (f) y (j)), CPC 81321*; (CPC 81339** o 81319**) CPC 8132; (CPC 8131 u 8133); para realizar actividades de asesoramiento en materia de		

24

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

Página 926 de 1435

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	mercado de capitales y distribuir y promocionar valores negociables autorizados para la oferta pública en Argentina, una persona física que tenga contacto con inversiones deberá ser empleado de un agente registrado ante la CNV en alguna de estas categorías: - Agente de Liquidación y Compensación (AlyC); - Agente de Negociación (AN); y/o - Agente Asesor Global de Inversiones (AAGI); y deberán estar inscriptos en el Registro de Intermediarios Habilitados "Registro de Agentes" de la CNV.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	
(A. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115-81119)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

25

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(b) Préstamos de todo tipo incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring, y financiación de transacciones comerciales (CPC 81113)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra (CPC 8112)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (CPC 81339**)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(e) Garantías y compromisos (CPC 81199**)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

26

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o, de otro modo, de lo siguiente:			
- instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339**)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- divisas (CPC 81333)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- productos derivados incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones (CPC 81339**)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

27

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

Página 929 de 1435

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- instrumentos de los mercados cambiario y monetarios, por ejemplo "swaps", acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. (CPC 81339*)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- valores transferibles (CPC 81321*)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339**)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(B) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

28

Congreso de la Nación
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
PE-74/26
OD-18/26
931
27819

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(pública y privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones. (CPC 8132)	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(h) Corretaje de cambios (CPC 81339**)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(i) Administración de activos, por ejemplo, administración de fondos con efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios (CPC 8119** + 84323*)	Los fondos comunes de inversión serán administrados y controlados por una sociedad habilitada a tal efecto, que actuará bajo la denominación de sociedad gerente, o por una entidad financiera autorizada por la Ley de Entidades Financieras para actuar como administradora de la cartera de valores. Los activos de los fondos comunes de inversión estarán bajo la custodia de una institución financiera regida por la Ley de Entidades Financieras N°	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT
Página 332 de 600
IF-2026-84154400-APN-DTR#MRE
Página 331 de 1435

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	21.526, sus modificatorias y complementarias. Los servicios fiduciarios solo podrán ser prestados por instituciones financieras y/o sociedades reguladas por la CNV. La gestión y custodia de los fondos de inversión y los servicios fiduciarios están reservados a sociedades y/o instituciones financieras autorizadas por la CNV. No es admisible que dichas tareas sean realizadas por personas físicas. (1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		

30

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(j) Servicios de pago y compensación respecto de financieros, con inclusión de valores productos derivados y otros instrumentos negociables (CPC 81339** o 81319**)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
(k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el Artículo I.B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas. (CPC 8131 o 8133)	(1) Ninguna. Un proveedor de servicios financieros o una institución financiera que desee prestar servicios financieros en Argentina desde su territorio solo podrá hacerlo con la intermediación de una determinada categoría de agente autorizado por el Agente de Liquidación y Compensación (ALyC), con quien deberá firmar un acuerdo de intermediación financiera (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

31

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(l) Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 8131)	(1) Ninguna. Un proveedor de servicios financieros o una institución financiera que desee prestar servicios financieros en Argentina desde su territorio solo podrá hacerlo con la intermediación de una determinada categoría de agente autorizado por el Agente de Liquidación y Compensación (ALyC), con quien deberá firmar un acuerdo de intermediación financiera (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
9 SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS			

32

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de comidas desde el exterior por contrato) (CPC 641/643)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CPC 7471)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CPC 7472)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Otros	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

33

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones del acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

34

MERCOSUR MERCOSUL

ANEXO II

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS DE PARAGUAY

Notas explicativas

La Lista de Compromisos Específicos para los distintos sectores y subsectores de servicios se identifica de conformidad con la lista de clasificación del documento MTN.GNS/W/120 de la Organización Mundial del Comercio y los números correspondientes de la Clasificación Central de Productos Provisional establecida en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Documentos Estadísticos, Serie M, No. 77, CPC Prov., 1991, en lo sucesivo denominada "CPC".

1

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
Compromisos horizontales			
PARAGUAY TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Paraguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida destinada al desarrollo de las regiones menos favorecidas o a la reducción de las desigualdades regionales, así como las necesarias para asegurar la inclusión social y el desarrollo rural. La prestación de determinados servicios puede depender de concesiones públicas y de las condiciones que estas establezcan. (3) Para la adquisición de tierras, se aplican requisitos de residencia a los inversores extranjeros; no consolidado en las zonas fronterizas (50 (cincuenta) km en las fronteras terrestres). (3) El Código Civil paraguayo (Ley 1183/85) establece que una empresa constituida en el extranjero se rige, en cuanto a su existencia y capacidad, por la legislación del país de su domicilio. El tipo de empresa determina su capacidad para ejercer plenamente en la República del		

2

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	. Paraguay las acciones y derechos que corresponden a la empresa en su país de domicilio. No obstante, para el ejercicio regular de los actos comprendidos en los objetivos de la empresa, esta deberá cumplir con la legislación de la República del Paraguay. Se considera domicilio de una empresa extranjera el lugar donde se encuentra su actividad principal. Sin embargo, los establecimientos, agencias o sucursales establecidos en la República del Paraguay se consideran domiciliados en ella para los actos practicados en el territorio de la República del Paraguay, por lo que deben cumplir con las formalidades y obligaciones establecidas para el tipo de empresa paraguaya que más se asemeje al tipo de empresa extranjera de que se trate. El Código Civil paraguayo establece que para el cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda empresa constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio de la República del Paraguay deberá:		

3

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(a) constituir una representación con domicilio específico en la República del Paraguay y domicilios particulares de los representantes para otras causas judiciales; (b) confirmar que la empresa ha sido constituida de conformidad con la legislación de su país; y (c) justificar de la misma forma, el acuerdo o decisión de crear una sucursal o representación, el capital que se asigne, en su caso, y la designación de los representantes. (4) Las categorías asumidas en esta sección se detallan en el Apéndice 11-A-3 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas). Las personas físicas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación de la República del Paraguay		
Compromisos específicos			
1. SERVICIOS EMPRESARIALES			
A. Servicios Profesionales			

4

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
a. Servicios de asesoramiento y representación jurídicos en procedimientos estatutarios cuasi-judiciales (CPC 86120)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto que los abogados extranjeros deben homologar sus títulos y registrarse ante la Corte. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto que los abogados extranjeros deben homologar sus títulos y registrarse ante la Corte. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CPC 862)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna, esta categoría estará sujeta al requisito de registro y cumplimiento de las regulaciones. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna, esta categoría estará sujeta al requisito de registro y cumplimiento de las regulaciones. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios Informáticos y Conexos			
B. Servicios Informáticos y Conexos(CPC 84)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado	
F. Otros Servicios Empresariales			

5

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
Servicios de consultores en administración (CPC 865)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Mantenimiento y reparación de equipos (no incluidos buques marítimos, aeronaves u otros equipos de transporte) (CPC 633)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CPC 874) p) Servicios de empaque (CPC 876)	(1) No consolidado* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
q) Servicios de convenciones (CPC 87909*)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

6

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
943

2 7 8 1 8

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
Servicios de ensayo y de análisis de composición y pureza (CPC 86761)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna. Sujeto a procedimientos internos de registro y autorización. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna. Sujeto a procedimientos internos de registro y autorización. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN **2.C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN** 1. Cada proveedor de servicios de telecomunicaciones en la República del Paraguay requerirá una licencia otorgada por el Estado paraguayo y a través de un procedimiento transparente y no discriminatorio. 2. Las licencias a las que se refiere el párrafo anterior serán otorgadas exclusivamente a personas jurídicas constituidas en la República del Paraguay de conformidad con la legislación de la República del Paraguay, con oficina comercial en el territorio paraguayo. 3. La presente lista se refiere al transporte de datos o información, y no al contenido de los datos o la información transportados. 4. Los profesionales y empresas que presten servicios de proyecto, montaje, equipamiento, instalación y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asuman compromisos, deberán estar registrados ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), de conformidad con la legislación vigente. 5. Para realizar una interconexión se requiere la presencia comercial del proveedor o empresa de servicios de telecomunicaciones en la República del Paraguay.			
a. Servicios telefónicos (CPC 7521)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado	

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
b. Servicios de transmisión con conmutación de paquetes (CPC 7523) c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CPC 7523) d. Servicios de télex (CPC 7523)	los compromisos horizontales.		
e. Servicios de telégrafo (CPC 7522) f. Servicios de facsímil(CPC 7521 + 7529)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Correo electrónico (CPC 7523)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto en lo que se refiere a las medidas relativas a la entrada, estadía y trabajo de personas físicas con contrato temporal en empresas que realicen inversiones extranjeras directas.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto en lo que se refiere a las medidas relativas a la entrada, estadía y trabajo de personas físicas con contrato temporal en empresas que realicen inversiones extranjeras directas.	

8

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
g. Servicios de circuitos privados alquilados (CPC 7522 + 7523) i. Correo de voz (CPC 7523) j. Recuperación de información y bases de datos en línea (CPC 7523) k. Servicios de intercambio electrónico de datos (CPC 7523) l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto en lo que se refiere a las medidas relativas a la entrada, estadía y trabajo de personas físicas con contrato temporal en empresas que realicen inversiones extranjeras directas.	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto en lo que se refiere a las medidas relativas a la entrada, estadía y trabajo de personas físicas con contrato temporal en empresas que realicen inversiones extranjeras directas.	

9

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

Página 945 de 1435

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

Página 346 de 600

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(incluidos los de almacenamiento y retransmisión, y los de almacenamiento y recuperación) (CPC 7523)			
o) Otros o.1 Servicios móviles (CPC n.d.) o.2 Comunicaciones personales (CPC n.d.) o.3 Servicios de radiobúsqueda (CPC n.d.) o.4 Concentración de enlaces (Trunking)(CPC n.d.)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto en lo que se refiere a las medidas relativas a la entrada, estadía y trabajo de personas físicas con contrato temporal en empresas que realicen inversiones extranjeras directas.	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto en lo que se refiere a las medidas relativas a la entrada, estadía y trabajo de personas físicas con contrato temporal en empresas que realicen inversiones extranjeras directas.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN (1) (2) (3) Sujeto a la regulación nacional vigente.			

10

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR (CPC 622, no incluye CPC 62271)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR (CPC 632)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
FRANQUICIAS (CPC 8929)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado	
5. SERVICIOS EDUCATIVOS			
A. Servicios de educación primaria (CPC 921) (sólo para empresas privadas)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) No consolidado (4) No consolidado	
B. Servicios de enseñanza superior (CPC 92310) C. Servicios de enseñanza postsecundaria técnica	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

MERCOSUR

MERCOSUL

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

Página 347 de 1435

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

Página 348 de 600

Congreso de la Nación
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
PE-74/26
OD-18/26
948
27819

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
y profesional			
6. SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES			
(3) Los prestadores de servicios ambientales que deseen establecerse en la República del Paraguay requieren autorización previa (como licencias) de las autoridades competentes. Estos proveedores de servicios estarán sujetos a las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las entidades controladas por las autoridades competentes. Las licencias concedidas en el pasado otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas. (3) También deberán contar con autorización previa de acuerdo con la legislación municipal y las condiciones que en cada caso apruebe la Junta Municipal.			
Servicios de alcantarillado (CPC 9401)	(1) No consolidado* (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado* (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de saneamiento y similares (CPC 9403)	(1) No consolidado* (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado	(1) No consolidado* (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado	

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE
Página 948 de 1435
IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT
Página 349 de 600

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
949

2 7 8 1 9

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS (1) y (2) Las empresas que no estén legalmente establecidas en la República del Paraguay no están autorizadas a comercializar en el territorio nacional. Los compromisos asumidos en el modo 2 no dan derecho a los consumidores a reclamar ante las autoridades de la República del Paraguay. (3) Los proveedores de servicios financieros que deseen establecerse en la República del Paraguay requieren autorización previa de las autoridades competentes. Estos proveedores de servicios estarán sujetos a las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las entidades controladas por el Banco Central.			
A. Seguros Seguros (excluidos reaseguro y retrocesión) (CPC 812)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas incluidos en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa.	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas incluidos en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa.	
Reaseguro y retrocesión (CPC 81299)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas incluidos en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas incluidos en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa.	

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

Página 949 de 1435

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

Página 350 de 600

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
Servicios de seguros marítimos, de aviación y de otros transportes (81293)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas	
Intermediación de seguros: Servicios de agencias y corredores de seguros (excluidos los fondos de pensiones) (CPC 81401)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado	
Agencias y servicios de corredores de reaseguros y retrocesiones	(1) No consolidado (2) Ninguna, excepto en el caso de empresas extranjeras, estas empresas deberán designar un apoderado mediante un Poder que le otorgue amplias facultades administrativas y judiciales, incluyendo ser citado en juicio; dicho apoderado deberá tener domicilio en la República del Paraguay donde serán válidas todas las notificaciones. (3) Ninguna, excepto que los administradores y representantes legales deben tener residencia permanente o temporal en la República	(1) No consolidado (2) Ninguna, excepto en el caso de empresas extranjeras, estas empresas deberán designar un apoderado mediante un Poder que le otorgue amplias facultades administrativas y judiciales, incluyendo ser citado en juicio; dicho apoderado deberá tener domicilio en la República del Paraguay donde serán válidas todas las notificaciones. (3) Ninguna (4) Ninguna	

14

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	del Paraguay. (4) Ninguna, excepto que las personas deben tener residencia permanente en la República del Paraguay.		
Servicios de liquidación de siniestros (CPC 81403)	(1) No consolidado, excepto cuando se encuentre en consorcio con un proveedor de servicios paraguayo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Seguros. (2) Ninguna, excepto cuando se encuentre en consorcio con un prestador de servicios paraguayo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Seguros. (3) Ninguna, excepto que los administradores y representantes legales deben tener residencia permanente o temporal en la República del Paraguay. (4) Ninguna, excepto que las personas deben tener residencia permanente o temporal en la República del Paraguay.	(1) No consolidado (2) Ninguna, excepto cuando se encuentre en consorcio con un prestador de servicios paraguayo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Seguros. (3) Ninguna (4) Ninguna	
B. Servicios bancarios Aceptación de depósitos y otros fondos	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas incluidos en la categoría	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas incluidos en la categoría de personal	

15

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
reembolsables del público (CPC 81115-81119)	de personal transferido dentro de la misma empresa	transferido dentro de la misma empresa	
Préstamos de todo tipo, incluidos créditos al consumo, créditos hipotecarios, etc.(CPC 8113)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas incluidos en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas incluidos en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa	
Otros servicios auxiliares a la intermediación financiera (CPC 81331-81334)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas incluidos en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia y los especialistas incluidos en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa	
B. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD			
Servicios sociales prestados a ancianos y discapacitados (CPC 93311)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
953

27819

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
9.SERVICIOS TURÍSTICOS (3) Todas las personas o empresas deben estar registradas y aprobadas por la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR). (4) Los directores y gerente extranjeros deberán presentar residencia permanente en la República del Paraguay.			
A. Hoteles y restaurantes (CPC 641-643)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia incluido en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa, según lo indicado en los compromisos horizontales, con programas de formación del personal.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia incluido en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa, según lo indicado en los compromisos horizontales, con programas de formación del personal. Los socios, directores gerentes y funcionarios deben tener residencia permanente en la República del Paraguay.	
B. Agencias de viajes y servicios de operadores turísticos (CPC 7471)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna. Excepto que debe estar constituida en la República del Paraguay, contar con licencia de prestación de servicios otorgada por la SENATUR y el objeto principal de la empresa debe ser la prestación de servicios turísticos. (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia incluido en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa, según lo indicado en los compromisos	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) No consolidado (4) No consolidado, excepto para el personal de alta gerencia incluido en la categoría de personal transferido dentro de la misma empresa, según lo indicado en los compromisos horizontales, con programas de formación del personal. Los socios, directores gerentes y funcionarios deben tener residencia permanente en la República del Paraguay.	

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de Suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	horizontales, con programas de formación del personal.		
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para personal trasladado dentro de una misma empresa/ especialistas[1]	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para personal trasladado dentro de una misma empresa/ especialistas[1]	

[1] Son especialistas las personas idóneas que ejercen la profesión de guías de turismo.

18

MERCOSUR MERCOSUL

ANEXO II

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS DE URUGUAY

Notas explicativas

La Lista de Compromisos Específicos para los distintos sectores y subsectores de servicios se identifica de conformidad con la lista de clasificación del documento MTN.GNS/W/120 de la Organización Mundial del Comercio y los números correspondientes de la Clasificación Central de Productos Provisional establecida en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Documentos Estadísticos, Serie M, No. 77, CPC Prov., 1991, en lo sucesivo denominada "CPC".

1

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
956

27819

MERCOSUR

Modos de suministro	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial	(4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	El suministro de determinados servicios podrá depender de concesiones públicas y de las condiciones que éstas establezcan. (3) La adquisición de tierras rurales a extranjeros está limitada por ley.	Todos los modos de suministro: Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías debido a desventajas sociales o económicas. (3) Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida tendiente al establecimiento de una Zona de Seguridad Fronteriza a lo largo de los límites terrestres y fluviales del territorio nacional.	
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	Las personas que pretendan prestar servicios profesionales deben obtener el reconocimiento de su título profesional y establecer su domicilio legal en Uruguay. Las autoridades uruguayas regularán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en Uruguay.		

MERCOSUL

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

Página 956 de 1435

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

Página 357 de 600

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(a) Servicios jurídicos (CPC 861, excepto 86130)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(a) Servicios de documentación y certificación legales (CPC 86130)	(1) Se requiere ciudadanía natural o legal con más de dos años de ejercicio. Se requiere residencia en el país. (2) Ninguna (3) Se requiere ciudadanía natural o legal con más de dos años de ejercicio. Se requiere residencia en el país. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Se requiere ciudadanía natural o legal con más de dos años de ejercicio. Se requiere residencia en el país. (2) Ninguna (3) Se requiere ciudadanía natural o legal con más de dos años de ejercicio. Se requiere residencia en el país. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CPC 862)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(c) Servicios de asesoramiento tributario (CPC 863)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

3

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al Trato Nacional		Compromisos adicionales
	(4)	No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(4)	No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(d) Servicios de arquitectura (CPC 8671)	(1) (2) (3) (4)	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) (2) (3) (4)	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(e) Servicios de ingeniería (CPC 8672)	(1) (2) (3) (4)	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) (2) (3) (4)	No consolidado Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(f) Servicios integrados de ingeniería (CPC 8673)	(1) (2) (3) (4)	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) (2) (3) (4)	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(g) Servicios de planificación urbana y de	(1) (2) (3)	Ninguna Ninguna Ninguna	(1) (2) (3)	Ninguna Ninguna Ninguna	

4

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
PE-74/26
OD-18/26
959
27819

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
arquitectura paisajista (CPC 8674)	(4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(h) Servicios médicos y dentales (CPC 9312)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
B. Servicios de informática y servicios conexos			
(a) Servicios de consultores en instalación de equipos de informática (CPC 841)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(b) Servicios de aplicación de programas de informática (CPC 842)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	

Página 359 de 1425
IF-2025-78965460-APN-DTR#MRE

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT
Página 360 de 600

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(c) Servicios de procesamiento de datos (CPC 843)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
C. Servicios de investigación y desarrollo		Las subvenciones para investigación y desarrollo sólo están disponibles para los proveedores nacionales.	
(b) Servicios de Investigación y Desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CPC 852)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(c) Servicios interdisciplinarios y de Investigación y Desarrollo (CPC 853)	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(d) Otros (CPC 849)	(1) Ninguna (2) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna	

6

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
D. Servicios inmobiliarios			
(a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CPC 8210)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CPC 8220)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios (CPC 831)			

7

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(a) Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CPC 83101) (CPC 83102)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(b) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios (CPC 83106); (CPC 83109)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(c) Otros (CPC 832); (CPC 83201); (CPC 83203); (CPC 83204); (CPC 83209)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Otros servicios prestados a las empresas			

8

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(a) Servicios de publicidad (CPC 871)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CPC 864)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(c) Servicios de consultores en administración (CPC 8650)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(d) Servicios relacionados con los de consultores en administración (CPC 866)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-	

9

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(k) Servicios de colocación y suministro de personal (CPC 872)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(l) Servicios de investigación y seguridad (CPC 873)	(1) Las empresas y los proveedores individuales de servicios de investigación y seguridad deben obtener del Ministerio del Interior la autorización previa y el registro. Se requiere domicilio o residencia legal en Uruguay. (2) Ninguna (3) Las empresas y los proveedores individuales de servicios de investigación y seguridad deben obtener del Ministerio del Interior la autorización previa y el registro. Se requiere domicilio o residencia legal en Uruguay. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Las empresas y los proveedores individuales de servicios de investigación y seguridad deben obtener del Ministerio del Interior la autorización previa y el registro. Se requiere domicilio o residencia legal en Uruguay. (2) Ninguna (3) Las empresas y los proveedores individuales de servicios de investigación y seguridad deben obtener del Ministerio del Interior la autorización previa y el registro. Se requiere domicilio o residencia legal en Uruguay. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(m) Servicios de mantenimiento y	(1) No consolidado* (2) Ninguna	(1) No consolidado* (2) Ninguna	

10

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

Página 964 de 1435

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

Página 365 de 600

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al Trato Nacional		Compromisos adicionales
reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transporte) (CPC 633 – 8861- 8866)	(3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).		(3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).		
(o) Servicios de limpieza de edificios (CPC 874)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).		(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).		
(p) Servicios de retratos fotográficos (CPC 87501)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).		(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).		
(q) Servicios de fotografía publicitaria y servicios conexos (CPC 87502)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).		(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).		

11

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(p) Servicios de fotografía de actividades (CPC 87503)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(p) Servicios de procesamiento de fotografías (CPC 87505)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(p) Servicios de restauración, copia y retoque de fotografías (CPC 87507)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(p) Otros servicios fotográficos (CPC 87509)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	

12

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(q) Servicios de empaque (CPC 876)	(1) No consolidado * (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado * (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CPC 87909*)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(t) Otros servicios prestados a las empresas (CPC 8790)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(Servicios de traducción e interpretación (CPC 87905)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	

13

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(t) Servicios de diseño de interiores (CPC 87907)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
A. Servicios postales B. Servicios de correos Servicios postales y de correos	(1) La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones ("URSEC") concede licencias temporales para operar que caducan a los tres años, salvo que la empresa titular de la licencia manifieste su intención de renovarla antes de la fecha de vencimiento. (2) Ninguna (3) La "URSEC" concede licencias temporales para operar que caducan a los tres años, a menos que la empresa titular de la licencia manifieste su intención de renovarla antes de la fecha de vencimiento. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	

14

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de telecomunicaciones	Los servicios públicos se definirán de conformidad con la legislación vigente en cada caso. Los servicios otorgados en régimen de concesión o autorización previa se regirán de conformidad con la legislación y las condiciones contractuales acordadas con el proveedor del servicio. Todos los servicios que implican el uso de telecomunicaciones básicas están sujetos al monopolio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). Para la prestación de servicios de telecomunicaciones se requiere autorización del Poder Ejecutivo.		
(a) Servicios telefónicos móviles (CPC 75213)	(1) Ninguna. Se requiere presencia local. (2) Ninguna (3) Ninguna. Se requiere presencia local. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna. Se requiere presencia local. (2) Ninguna (3) Ninguna. Se requiere presencia local. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(f) Servicios de facsímil (CPC 7521**+7529**)	(1) Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". (2) Ninguna (3) Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". (2) Ninguna (3) Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(g) Correo electrónico (CPC 7523**)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

15

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al Trato Nacional		Compromisos adicionales
	(4)	No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(4)	No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(i) Correo vocal (CPC 7523**)	(1) (2) (3) (4)	Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) (2) (3) (4)	Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
(n) Procesamiento de datos y/o información en [illegible] (con inclusión del procesamiento de transacción) (CPC 843**)	(1) (2) (3) (4)	Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) (2) (3) (4)	Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". Ninguna, salvo la prestación de servicios en régimen de monopolio "ANTEL". No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y					

16

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al aeceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CPC 512)	(1) No consolidado* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (CPC 513)	(1) No consolidado* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CPC 514+516)	(1) No consolidado* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
D. Trabajos de terminación de edificios (CPC 517)	(1) No consolidado* (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) No consolidado* (2) Ninguna (3) Ninguna	

17

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al Trato Nacional		Compromisos adicionales
	(4)	No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(4)	No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
E. Otros (CPC 511+515+518)	(1) (2) (3) (4)	No consolidado* Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) (2) (3) (4)	No consolidado* Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN					
A. Servicios de comisionistas (CPC 621)	(1) (2) (3) (4)	Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) (2) (3) (4)	Ninguna Ninguna Requisito de domicilio en el país y la empresa deberá estar inscrita en el Registro Nacional de representantes de firmas extranjeras en el Ministerio de Economía y Finanzas. No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
B. Servicios comerciales al por mayor (CPC 622)	(1) (2) (3)	Ninguna Ninguna Ninguna	(1) (2) (3)	Ninguna Ninguna Ninguna	

18

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
Se excluye CPC 62271 (Servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	(4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
C. Servicios comerciales al por menor (CPC 631, CPC 632, CPC 6111+6113+6121) (se excluye CPC 63297)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) La autorización previa, que dependerá de las condiciones del mercado, es necesaria para las empresas comerciales actuales o nuevas, en caso de que la superficie pública total del negocio supere los 300 metros cuadrados. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
D. Servicios de franquicia (CPC 8929)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
7. SERVICIOS FINANCIEROS	(3) Los proveedores de servicios financieros que deseen establecerse en Uruguay	Altos Ejecutivos y Juntas Directivas de Intermediación Financiera (Banca): Las	

19

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	requieren autorización previa de las autoridades competentes. Las solicitudes podrán rechazarse por motivos cautelares, como el estado actual del mercado. La externalización de servicios financieros requiere la autorización previa de las autoridades competentes y estará sujeta a las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las entidades controladas por el Banco Central.	sucursales o filiales de instituciones financieras extranjeras no podrán prohibir en sus estatutos que los nacionales uruguayos participen en la junta directiva, en la gerencia o en cualquier otro cargo de la institución. Intermediación financiera (Banca): el monto máximo de los depósitos bancarios cubiertos por el seguro de depósitos podrá variar dependiendo de si los depósitos están denominados en pesos uruguayos o en otra moneda. El Gobierno uruguayo y las empresas estatales sólo pueden depositar fondos en el "Banco de la República Oriental de Uruguay". Seguro: El "Banco de Seguros del Estado" es la única entidad autorizada a proporcionar seguros de compensación a los trabajadores, y como resultado podrá derivar en una ventaja competitiva con respecto a la totalidad de sus operaciones.	
Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros (incluidos			

20

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al aceceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
reaseguros) y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.			
a.1.1) Servicios de seguros de vida a.1.2) Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales.	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna, salvo que, para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deben organizarse como sociedades anónimas uruguayas, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente. Este requisito no se aplica al sector del reaseguro. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
b. Servicios de seguros distintos a los seguros de vida Servicios de seguros de vehículos motorizados Servicios de seguros contra incendios y otros daños a los bienes	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna, salvo que para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deben organizarse como sociedades anónimas uruguayas, con las limitaciones establecidas en las leyes y reglamentos vigentes. Este requisito no se aplica al sector del reaseguro (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	

Congreso de la Nación
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
PE-74/26
OD-18/26
975
27819

IF-2026-78965400-APN-DTR#MRE
Página 975 de 1435
IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT
Página 376 de 600

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
- Servicios de seguro de responsabilidad civil - Servicios de seguros contra pérdidas pecuniarias - Servicios de seguros de responsabilidad general	A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).		
Servicios de seguros de transporte marítimo, transporte aéreo y otros tipos de transporte	(1) Ninguna, excepto el alquiler de barcos sin tripulación. La exclusión del alquiler de embarcaciones sin tripulación no se aplica al alquiler de embarcaciones sin tripulación de la flota pesquera. (2) Ninguna, excepto el alquiler de barcos sin tripulación. La exclusión del alquiler de embarcaciones sin tripulación no se aplica al alquiler de embarcaciones sin tripulación de la flota pesquera. (3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna, excepto el alquiler de barcos sin tripulación. La exclusión del alquiler de embarcaciones sin tripulación no se aplica al alquiler de embarcaciones sin tripulación de la flota pesquera. (2) Ninguna, excepto el alquiler de barcos sin tripulación. La exclusión del alquiler de embarcaciones sin tripulación no se aplica al alquiler de embarcaciones sin tripulación de la flota pesquera. (3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Servicios de reaseguro y retrocesión	(1) Ninguna (2) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna	

22

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Servicios de consultores en seguros y pensiones	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Servicios de seguros de carga	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Limitación indicada para los servicios de seguros de vehículos motorizados. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Servicios actuariales (81404) y Otros servicios auxiliares de seguros (81401, 81403 y 81405)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
Servicios bancarios y otros servicios financieros.	(3) La autorización para la instalación en Uruguay de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero para realizar actividades de intermediación financiera, está sujeta al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohíban a los ciudadanos uruguayos ser miembros del directorio o junta directiva o desempeñar cualquier otro cargo o puesto directivo en la institución, dentro del territorio de Uruguay. Los representantes de instituciones financieras constituidas en el extranjero deben registrarse en el Banco Central del Uruguay. Para las emisiones de oferta pública, los valores y sus emisores deben estar registrados en el Banco Central. El Banco Central exige que las cámaras de compensación y todos los servicios relacionados con la liquidación, compensación y custodia estén autorizados por la autoridad competente. Las empresas de fondos de inversión		

24

IF-2025-78965400-APN-DTR#MRE

Página 978 de 1435

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

Página 379 de 600

MERCOSUR MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	deben organizarse como sociedades anónimas uruguayas, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.		
Servicios de depósito de grandes cantidades	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Los bancos que deseen establecerse en Uruguay deben organizarse como sociedades anónimas uruguayas con acciones nominativas o como sucursales de bancos extranjeros. Esta disposición se aplica exclusivamente a las instituciones que la ley define como bancos y no afecta a otras empresas de intermediación financiera. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Servicios de préstamos personales a plazos Servicios de tarjetas de crédito	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Limitación indicada para los servicios de depósito de grandes cantidades. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	

25

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Limitación indicada para los servicios de depósito de grandes cantidades. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Corretaje de cambios	(1) No consolidado (2) No consolidado	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Limitación indicada para los servicios de depósito de grandes cantidades. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Garantías y compromisos	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Limitación indicada para los servicios de depósito en grandes cantidades. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
Otros servicios bancarios de depósitos	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Limitación indicada para los servicios de depósito de grandes cantidades. (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			

27

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CPC 641-643)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CPC 74710)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
C. Servicios de guías de turismo (CPC 74720)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
10. SERVICIOSDE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales)			

28

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
(b) Servicios de almacenamiento y depósito (CPC 742) (excepto el régimen de depósitos o almacenamientos fiscales)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto para las categorías indicadas en el Apéndice 11-A-4 del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).	

*Un compromiso sobre este modo de suministro no es factible.

29

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

ANEXO III

LISTA DE RESERVAS Y MEDIDAS DISCONFORMES DE SERVICIOS E INVERSIONES DE BRASIL

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

LISTA A DE BRASIL

Notas explicativas

1. Esta Lista A indica, de conformidad con el Artículo 9.9 (Listas de Medidas Disconformes), el Artículo 9-A.7 (Listas de Medidas Disconformes) y el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes), las medidas existentes que no están sujetas a alguna o a todas las obligaciones impuestas por:

(a) Artículo 9.3 (Trato Nacional) o Artículo 10.4 (Trato Nacional);

(b) Artículo 9.6 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas);

(c) Artículo 9-A.4 (Trato de la Nación Más Favorecida) o Artículo 10.10 (Trato de la Nación Más Favorecida);

(d) Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados); o

(e) Artículo 10.9 (Presencia Local).

2. Cada entrada de esta Lista establece los siguientes elementos:

(a) **Sector** se refiere al sector para el que se realizó la entrada;

(b) **Subsector** se refiere al subsector para el que se realizó la entrada;

(c) **Obligaciones afectadas** especifica las obligaciones (Trato Nacional, Altos Ejecutivos y Juntas Directivas, Trato de la Nación Más Favorecida, Acceso a los Mercados y Presencia Local) que no se aplican a las medidas listadas;

(d) **Nivel de gobierno** indica el nivel de gobierno que mantiene la medida listada;

(e) **Medidas** identifica las leyes, regulaciones u otras medidas con respecto a las cuales se realizó el registro. Una medida citada en el elemento Medidas:

i. significa la medida modificada, continuada, renovada a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; e

ii. incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la facultad de dicha medida y compatible con ella;

(f) **Descripción** proporciona una descripción general de la reserva.

3. De conformidad con el Artículo 9.9 (Listas de Medidas Disconformes), el Artículo 9-A.7 (Listas de Medidas Disconformes) y el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes), las

MERCOSUR MERCOSUL

obligaciones de este Acuerdo especificadas en el elemento **Obligaciones afectadas** de una entrada no se aplican a la ley, regulación u otra medida identificada en el elemento Medidas de dicha entrada.

4. Para mayor certeza, el subpárrafo (c) del Artículo 9.9(1) (Listas de Medidas Disconformes), el subpárrafo (c) del Artículo 9-A.7(1) (Listas de Medidas Disconformes y el subpárrafo (c) del Artículo 10.8(1) (Listas de Medidas Disconformes) se refieren únicamente a las enmiendas de los aspectos disconformes del elemento Medidas.

5. Brasil podrá, a más tardar 6 (seis) meses después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo para Brasil, rectificar esta Lista para incluir medidas disconformes ya existentes en la fecha de la firma del Acuerdo, para su inclusión en el Acuerdo de conformidad con el subpárrafo (c) del Artículo 19.1(4)(Comité Conjunto) del Capítulo 19 (Disposiciones Institucionales, Generales y Finales).

MERCOSUR MERCOSUL

1.

Sector:	Todos
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Ley nº 6.099, del 12 de septiembre de 1974, artículo 10 y artículo 24, con la redacción dada por la Ley nº 7.132, del 26 de octubre de 1983. Resolución nº 2.309, del 28 de agosto de 1996, del Consejo Monetario Nacional/*Conselho Monetário Nacional*, Anexo, Artículo 25.
Descripción:	Comercio de Servicios La cesión de un contrato de arrendamiento a una entidad legal no residente requiere la autorización previa del Banco Central de Brasil. El Consejo Monetario Nacional puede establecer condiciones adicionales para el arrendamiento de activos extranjeros producidos en el extranjero a personas jurídicas residentes de propiedad extranjera.

MERCOSUR MERCOSUL

2.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)
Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Nivel de gobierno: Central

Medidas: Ley nº 9.279, del 14 de mayo de 1996, Artículo 211.
Ley nº 4.131, del 3 de septiembre de 1962.
Ley nº 8.383, del 30 de diciembre de 1991, Artículo 50
Decreto Ley 1730, del 17 de diciembre de 1979, Artículo 6
Resolución nº 3.844, del 23 de marzo de 2010, del Consejo Monetario Nacional
Resolución nº 156, del 9 de noviembre de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual/ *Instituto Nacional de Propriedade Intelectual (INPI).*

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

El registro ante el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) de los contratos que prevean el pago de *royalties* por la explotación de derechos de propiedad industrial y pagos por *know-how*, asistencia técnica y científica y servicios técnicos complementarios prestados por empresas extranjeras es requisito para la realización del Registro Declaratorio Electrónico de Operaciones Financieras (RDE/ROF) del Banco Central de Brasil y, consecuentemente, para la remesa de tales pagos al exterior.

Existen restricciones al pago de *royalties* por el uso de patentes y marcas:

a) de la sucursal en Brasil a su sede en el extranjero: los pagos están prohibidos (Ley 4131 de 1962, Artículo 14);

MERCOSUR MERCOSUL

b) de empresas con sede en Brasil a sus matrices extranjeras o a accionistas mayoritarios en el extranjero: los pagos están

determinados por los límites de deducción fiscal establecidos por la Ley 4.131 de 1962 (Art. 12), la Ley 8.383 de 1991 (Art. 50) y el Decreto Ley 1730 de 1979 (Art. 6), que oscilan entre el 1% y el 5% de las ventas netas de productos y servicios.

MERCOSUR MERCOSUL

3.

Sector:	Todos
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Decreto-Ley nº 5.452, "Consolidación de las Leyes del Trabajo/*Consolidação das Leis do Trabalho*", del 1 de Mayo de 1943, Artículo 354.
Descripción:	Comercio de Servicios La proporcionalidad de dos tercios de los empleados brasileños debe ser observada por las personas jurídicas. Una proporcionalidad menor podrá ser establecida, teniendo en cuenta circunstancias especiales de cada actividad, mediante acto del Poder Ejecutivo, una vez que la insuficiencia de brasileños en la respectiva actividad haya sido debidamente comprobada por la autoridad competente. Esta proporcionalidad es obligatoria no sólo en relación con la totalidad del cuadro de empleados, sino también en relación con la correspondiente nómina de sueldos.

MERCOSUR MERCOSUL

4.

Sector:	Todos
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Ley n° 6.404/1976, del 15 de diciembre, Artículo 146.
Descripción:	Inversiones

Para ocupar un cargo en el órgano de administración de las Sociedades Anónimas, los administradores no residentes deben tener un representante permanente en Brasil. Este representante debe poder recibir hasta tres años después del final del mandato de administración:

(a) citaciones en acciones contra él de conformidad con la legislación societaria.

(b) citaciones o intimaciones en procesos administrativos de la Comisión de Valores Mobiliarios (*Comissão de Valores Mobiliários*), al ocupar cargos directivos en sociedades abiertas.

MERCOSUR MERCOSUL

5.

Sector:	Servicios profesionales
Subsector:	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Decreto Ley n° 9.295, del 27 de mayo de 1946. Resolución n° 1.495 del Consejo Federal de Contabilidad del 20 de noviembre de 2015. Resolución n° 1.502 del Consejo Federal de Contabilidad del 19 de febrero de 2016 Resoluciones n° 1.554 y 1.555 del Consejo Federal de Contabilidad del 6 de diciembre de 2018.
Descripción:	<u>Comercio de Servicios</u> Está prohibida la participación de no residentes como accionistas en personas jurídicas controladas por brasileños. La duración del registro profesional de los contadores extranjeros no residentes está limitada por la duración de su visado temporal.

MERCOSUR MERCOSUL

6.

Sector:	Servicios inmobiliarios
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.9)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Ley n° 6.530, del 12 de mayo de 1978, Artículos 4, 5, 16 y 17. Decreto n° 81.871, del 29 de junio de 1978, Artículos 1, 6, 7, 10 y 16. Resolución n° 327 del 25 de junio de 1992, del Consejo Federal de Corredores de Inmuebles, Artículo 9.
Descripción:	Comercio de Servicios Para obtener la inscripción obligatoria en los Consejos Regionales de Corredores de Inmuebles, el extranjero debe acreditar permanencia legal e ininterrumpida en el país durante el último año.

MERCOSUR MERCOSUL

7.

Sector:	Servicios de Arquitectura, Agronomía, Planeamiento Urbano e Ingeniería
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.4)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Ley nº 5.194, del 24 de diciembre de 1966, Artículos 2, 6, 26, 27, 34, 55, 56, 59 y 85. Resolución nº 1.007, del 5 de diciembre de 2003, del Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, Artículos 8 y 21. Ley nº 12.378, del 31 de diciembre de 2010, Artículos 1, 2, 3, 5 6, 24, 28, 31, 55. Resolución nº 35, del 5 de octubre de 2012 del Consejo Federal de Arquitectura y Planeamiento Urbano, Artículos 2, 3.
Descripción:	<u>Comercio de Servicios</u> Por cada profesional extranjero con visa de trabajo temporal, con el debido registro ante el Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, la persona jurídica contratante deberá mantener, por el plazo del contrato o de su prórroga, un profesional brasileño de graduación idéntica o superior, que también tenga relación contractual con la persona jurídica contratante, para asistir al extranjero, como auxiliar o adjunto. El registro temporal de un profesional extranjero no residente ante el Consejo Federal de Arquitectura y Planeamiento Urbano (CAU) está condicionada a la participación efectiva de un profesional o de una asociación profesional, registrada por el CAU y residente o con sede en Brasil, para vigilar todas las fases de las actividades a ser desarrolladas por el profesional extranjero.

MERCOSUR MERCOSUL

8.

Sector:	Servicios profesionales
Subsector:	Servicios de vigilancia y seguridad
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Ley n° 7.102, del 20 de junio de 1983, Artículos 10, 11 y 16. Ordenanza 3.233, del 10 de diciembre de 2012, del Departamento de Policía Federal, Artículos 4, 20, 74, 155, 196.
Descripción:	<u>Comercio de Servicios</u> Se prohíbe a los extranjeros la propiedad y administración de empresas que impartan cursos de formación para guardias de seguridad, servicios de transporte de seguridad, servicios de vigilancia o servicios de seguridad. La profesión de guardia de seguridad sólo puede ser ejercida por brasileños.

MERCOSUR MERCOSUL

9.

Sector:	Servicios profesionales
Subsector:	Guías turísticos
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.9)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Decreto n° 946, del 1 de octubre de 1993, Artículo 5, I. Ordenanza n° 37, del 11 de noviembre de 2021, del Ministerio de Turismo, Artículos 3, 5, 7, 14.
Descripción:	Comercio de Servicios Sólo los brasileños o residentes en Brasil, con la cualificación adecuada, pueden ejercer la profesión de guía turístico.

MERCOSUR MERCOSUL

10.

Sector:	Servicios de periodismo y radiodifusión sonora y de imágenes
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Constitución Federal, Artículo 222. Ley 10.610, del 20 de diciembre de 2002, Artículos 1, 2 y 7. Ley n° 5.250, del 9 de febrero de 1967. Ley n° 4.117, del 27 de agosto de 1962, Artículos 38. Decreto-Ley n° 236, del 28 de febrero de 1967, Artículo 7. Decreto n° 52.795, del 31 de octubre de 1963, artículos 8 y 28.
Descripción:	<u>Inversiones y Comercio de Servicios</u> La participación de extranjeros o brasileños naturalizados hace menos de 10 (diez) años en el capital social de empresas periodísticas y de radiodifusión no podrá exceder el 30 (treinta) % del capital total y del capital votante de esas empresas. Esta participación sólo se dará indirectamente a través de una persona jurídica organizada de acuerdo con la legislación brasileña y con sede en el país. La responsabilidad editorial y las actividades de selección y dirección de la programación de radiodifusión pertenecen exclusivamente a brasileños nativos o naturalizados hace más de 10 (diez) años, en cualquier medio de comunicación social. Se prohíbe a las empresas de radiodifusión mantener contratos de asistencia técnica con empresas u organizaciones extranjeras que permitan a la persona jurídica extranjera intervenir o adquirir

conocimientos sobre la administración o la orientación de la empresa de radiodifusión.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

11.

Sector:	Servicios de comunicaciones
Subsector:	Servicios de telecomunicaciones vía satélite
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.4)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Constitución Federal, Artículo 21, XI. Ley n° 9.472, del 16 de julio de 1997, Artículo 171. Resolución n° 748, del 22 de octubre de 2021, de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones, Anexo, Artículos 3, 16, 17, 21, 28, 30
Descripción:	Comercio de Servicios

Para la prestación de servicios de telecomunicaciones por satélite, se debe dar preferencia a los satélites brasileños cuando ofrezcan condiciones equivalentes a las de terceros. La utilización de satélites extranjeros sólo será admitida mediante la contratación de una empresa constituida en los términos de la legislación brasileña y con sede y administración en Brasil, que actúe como representante legal del operador extranjero.

Habrá equivalencia cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

(a) plazos compatibles con las necesidades de la prestadora;

(b) condiciones de precio equivalentes o más favorables;

(c) parámetros técnicos de acuerdo con los requisitos del proyecto de la prestadora.

Un satélite brasileño es aquel que utiliza recursos de órbita y espectro radioeléctrico notificados por Brasil o distribuidos o consignados a

MERCOSUR MERCOSUL

Brasil, y cuya estación de control y monitoreo se encuentra en el territorio brasileño.

12.

Sector:	Servicios de transporte
Subsector:	Servicios de transporte marítimo
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Ley n° 9.432, del 8 de enero de 1997, Artículos 4 y 11.
Descripción:	Comercio de Servicios

En las embarcaciones de bandera brasileña, el capitán, el jefe de máquinas y dos tercios de la tripulación deben ser de nacionalidad brasileña.

En las embarcaciones inscritas en el Registro Especial Brasileño (*Registro Especial Brasileiro*/REB), sólo su capitán y jefe de máquinas deben ser ciudadanos brasileños.

MERCOSUR MERCOSUL

13.

Sector:	Servicios de transporte
Subsector:	Servicios de transporte marítimo
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Ley n° 9.432, del 8 de enero de 1997. Decreto-Ley n° 666, del 2 de julio de 1969. Decreto-Ley n° 1.023, del 21 de octubre de 1969, reglamentado por el Decreto n° 70.198, del 24 de febrero de 1972. Constitución Federal, Artículo 177, IV.
Descripción:	Comercio de Servicios

Es necesaria la creación de una Empresa Brasileña de Navegación (EBN) para la prestación de servicios de transporte marítimo, incluidos el transporte de cargas, los servicios de remolque y los servicios auxiliares al transporte marítimo. El establecimiento de una EBN implica, *inter alia*, la propiedad de al menos una embarcación y recursos de capital adecuados al comercio que se va a explotar. Para enarbolar la bandera brasileña, las embarcaciones deben poseer un Registro Nacional o un Registro Nacional Especial (REB).

Las embarcaciones extranjeras sólo podrán participar en el apoyo a la navegación cuando sean fletados por Empresas Brasileñas de Navegación.

En el tráfico marítimo entre Brasil y otros países, prevalecerán los armadores nacionales del país exportador e importador, hasta que se obtenga igual participación entre los armadores.

MERCOSUR MERCOSUL

El transporte de petróleo crudo y sus derivados de origen brasileño está reservado a la bandera brasileña.

Las cargas de importación o exportación obligatoriamente vinculadas a embarcaciones de bandera brasileña podrán ser liberadas a favor de la bandera del país exportador o importador, de forma equilibrada, observando el límite del 50% de la carga total, siempre que la legislación del país comprador o vendedor conceda, por lo menos, igual trato a las embarcaciones de bandera brasileña.

Cuando haya indisponibilidad absoluta de embarcaciones brasileñas, que son aquellas de propiedad de empresas brasileñas o fletadas por ellas, para transportar la carga total o la parte del porcentaje de la carga que tienen derecho a transportar según lo mencionado en el párrafo anterior, se permitirá que la carga restante sea transportada por embarcaciones que enarbolen la bandera del país exportador o importador.

El fletamento de embarcación extranjera para larga distancia en itinerario internacional dependerá de autorización, cuando el fletamento ocurra debido a la suspensión de las disposiciones legales que establecen la obligación de transporte por una embarcación de bandera brasileña.

Se requiere autorización de la autoridad competente para el fletamento a empresas u organizaciones empresariales extranjeras de embarcaciones brasileñas hipotecadas al Fondo de la Marina Mercante por empresas con sede en Brasil.

Las embarcaciones extranjeras están sujetas al pago de la Tarifa de Utilización de Faros (*Tarifa de Utilização de Faróis*/TUF).

MERCOSUR MERCOSUL

14.

Sector:	Servicios de transporte
Subsector:	Servicios auxiliares al transporte marítimo
Obligaciones afectadas:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4)
Nivel de gobierno:	Central
Medidas:	Constitución Federal, Artículo 21, XII, f. Ley nº 12.815, del 5 de junio de 2013, Artículo 1. Resolución Normativa nº 7, del 30 de mayo de 2016, de la Agencia Nacional de Transportes Acuáticos, Artículo 13. Resolución nº 71, de 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Transportes Acuáticos.
Descripción:	<u>Comercio de Servicios</u> El nivel central de gobierno brasileño (la Unión) es responsable de la explotación, directa o indirecta - mediante autorización, concesión o permiso - de los puertos marítimos. Para las instalaciones portuarias localizadas dentro de una Zona Portuaria Organizada, sólo las personas jurídicas establecidas conforme a la legislación brasileña, con sede y administración en el país, podrán solicitar autorización para construcción, explotación y ampliación, así como responder a licitaciones o avisos públicos, en las modalidades de terminal de uso privado, estación de transbordo de carga, pequeña instalación portuaria pública e instalación portuaria turística. La operación indirecta de un Puerto Organizado y de las instalaciones portuarias ubicadas en el mismo requiere la concesión y arrendamiento del bien público. La concesión y arrendamiento del bien público se realizará mediante contrato, precedido de licitación pública, en el que se establecerá la cesión para su explotación por tiempo determinado.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

MERCOSUR MERCOSUL

A los efectos de esta entrada:

(a) Puerto Organizado significa un bien público construido y equipado para satisfacer las necesidades de navegación, el manejo de pasajeros o el manejo y almacenamiento de mercancías, y cuyo tráfico y operaciones portuarias están bajo la jurisdicción de una autoridad portuaria;

(b) Zona Portuaria Organizada significa a un área cercada por un acto del Poder Ejecutivo que incluye las instalaciones portuarias y la infraestructura de protección y acceso al puerto organizado; y

(c) Instalación portuaria significa una instalación situada dentro o fuera de la zona portuaria organizada y utilizada en el traslado de pasajeros, el traslado o el almacenamiento de mercancías, destinada al transporte fluvial o procedente de él.

MERCOSUR MERCOSUL

LISTA B DE BRASIL

Notas explicativas

1. Esta Lista B indica, de conformidad con el Artículo 9.9 (Listas de Medidas Disconformes), el Artículo 9-A.7 (Listas de Medidas Disconformes) y el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes), los sectores, subsectores o actividades específicos para los que puede mantener o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean incompatibles con las obligaciones impuestas por:

   (a) Artículo 9.3 (Trato Nacional) o Artículo 10.4 (Trato Nacional);

   (b) Artículo 9.6 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas);

   (c) Artículo 9-A.4 (Trato de la Nación Más Favorecida) o Artículo 10.10 (Trato de la Nación Más Favorecida);

   (d) Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados); o

   (e) Artículo 10.9 (Presencia Local).

2. Cada entrada de esta Lista presenta los siguientes elementos:

   (a) **Sector** se refiere al sector para el que se realizó la entrada;

   (b) **Subsector** se refiere al subsector para el que se realizó la entrada;

   (c) **Obligaciones afectadas** especifica las obligaciones mencionadas en el párrafo 1 contra las que se ha formulado una reserva;

   (d) **Descripción** proporciona una descripción general de la reserva.

3. De conformidad con el Artículo 9.9 (Listas de Medidas Disconformes), el Artículo 9-A.7 (Listas de Medidas Disconformes) y el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes), las obligaciones de este Acuerdo especificadas en el elemento **Obligaciones afectadas** de una entrada no se aplican a los sectores, subsectores y actividades listados, dentro del alcance inscrito en el elemento **Descripción** de esa entrada.

4. Para mayor certeza, en el caso de que se prescriba una entrada para todos los sectores, dicha entrada se aplica a todos los sectores incluidos en el ámbito de aplicación del Capítulo 10 (Comercio de Servicios) y del Capítulo 9 (Inversiones).

MERCOSUR MERCOSUL

1.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)
Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)
Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
Presencia Local (Artículo 10.9)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida destinada a reducir las desigualdades regionales, promover el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo en las regiones de su territorio, así como garantizar la inclusión social.

MERCOSUR MERCOSUL

2.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Presencia Local (Artículo 10.9)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el desarrollo de actividades en zonas fronterizas (dentro de los 150 (ciento cincuenta) km de las fronteras nacionales) y en las siguientes zonas: la Cuenca Amazónica, la *Mata Atlântica*, la *Serra do Mar* y el *Pantanal*.

MERCOSUR MERCOSUL

3.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que prevea un trato más favorable para los Estados Signatarios del MERCOSUR y para cualquier otro miembro de la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración).

MERCOSUR MERCOSUL

4.

Sector:	Todos
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
Descripción:	<u>Inversiones y Comercio de Servicios</u> Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la adquisición o arrendamiento de propiedades rurales o con la adquisición de cualquier otro derecho real sobre propiedades rurales por personas físicas extranjeras, personas jurídicas extranjeras o personas jurídicas brasileñas con participación extranjera. A los efectos de esta reserva, propiedad rural es un área o inmueble que se destina o se puede destinar a usos agrícolas, pecuarios, de extracción vegetal, forestales y agroindustriales.

MERCOSUR MERCOSUL

5.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Presencia Local (Artículo 10.9)

Descripción: <u>Inversiones y Comercio de Servicios</u>

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al acceso, la explotación económica y la transferencia de su patrimonio genético al exterior, con el fin de preservar su diversidad e integridad.

A los efectos de esta reserva, patrimonio genético significa la información de origen genético de especies vegetales, animales, microbianas o de otro tipo, incluidas las sustancias derivadas del metabolismo de estos seres vivos.

MERCOSUR MERCOSUL

6.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)
Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)
Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
Presencia Local (Artículo 10.9))

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Al transferir o enajenar sus participaciones en el capital o los activos de una empresa estatal o una entidad gubernamental, Brasil se reserva el derecho de:

(a) prohibir o imponer limitaciones a la propiedad de dichas participaciones o activos por parte de inversores extranjeros o a sus inversiones;

(b) imponer limitaciones a la capacidad de los inversores extranjeros o de sus inversiones como propietarios de dichas participaciones o activos para controlar cualquier empresa resultante; y

(c) adoptar o mantener una medida relativa a la nacionalidad de los altos ejecutivos o de los miembros de la junta directiva.

MERCOSUR MERCOSUL

7.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Trato Nacional (Artículo 10.4)

Presencia Local (Artículo 10.9)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)

Descripción: Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relativas a un nuevo servicio que no pueda clasificarse en la CPC 1991.

La reserva no se aplica a un servicio existente que podría clasificarse en la CPC 1991, pero que anteriormente no podía suministrarse de forma transfronteriza debido a la falta de viabilidad técnica.

A los efectos de esta reserva, "CPC 1991" significa la Clasificación Central de Productos Provisional (Documentos Estadísticos, Serie M, n° 77, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991).

MERCOSUR MERCOSUL

8.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Trato Nacional (Artículo 10.4)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)

Descripción: Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de un servicio a través de la presencia de personas físicas, u otro movimiento de personas físicas, excepto lo previsto en la Lista A.

Para mayor certeza, esta reserva no afecta a los compromisos asumidos por Brasil en el Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).

MERCOSUR MERCOSUL

9.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Con relación a los asuntos abarcados o disciplinados por el Capítulo 9 (Inversiones) y el Capítulo 10 (Comercio de Servicios), Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países, en virtud de cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o firmado antes de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

Con relación a los asuntos no abarcados o disciplinados por el Capítulo 9 (Inversiones) y el Capítulo 10 (Comercio de Servicios), Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países, en virtud de cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o firmado antes de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

MERCOSUR MERCOSUL

10.

Sector:	Servicios de comunicaciones
Subsector:	Servicios de telecomunicaciones
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.4)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener límites a la participación extranjera en el capital de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

MERCOSUR MERCOSUL

11.

Sector: Servicios financieros

Subsector:

Obligaciones afectadas: Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Trato Nacional (Artículo 10.4)

Presencia Local (Artículo 10.9)

Trato de la Nación Más favorecida (Artículo 10.10)

Descripción: Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte al suministro de servicios financieros con respecto al Artículo 10.9 (Presencia Local) o al Artículo 10.10 (Trato de la Nación Más Favorecida).

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados) o al Artículo 10.4 (Trato Nacional), salvo lo especificado en el Apéndice de esta Lista B (Compromisos para Servicios Financieros - Brasil) y sujeto a las limitaciones, condiciones y cualificaciones especificadas en éste.

MERCOSUR MERCOSUL

12.

Sector:	Servicios de comunicaciones
Subsector:	Servicios de telecomunicaciones suministrados para la distribución de programación de radio o televisión para su recepción directa por los consumidores del servicio.
Obligaciones afectadas:	Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	<u>Comercio de Servicios</u> Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que permitan el acceso a los mercados sobre una base de reciprocidad o que prevean un trato diferenciado para países específicos.

MERCOSUR MERCOSUL

13.

Sector:	Servicios sociales y de salud
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la asistencia a la salud.

MERCOSUR MERCOSUL

14.

Sector:	Servicios profesionales
Subsector:	Servicios de investigación y desarrollo
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 10.4)
Descripción:	<u>Comercio de Servicios</u> Brasil se reserva el derecho de limitar, en todo el territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y las aguas bajo su jurisdicción, actividades de campo y la investigación científica que impliquen movimiento de recursos humanos y materiales, con el objetivo de recolectar datos, materiales, especímenes biológicos y minerales, y partes de la cultura nativa y la cultura popular.

MERCOSUR MERCOSUL

15.

Sector: Servicios profesionales

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)

Descripción: Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los procedimientos para el registro de profesionales que surjan de acuerdos bilaterales o multilaterales firmados por los colegios profesionales u otras autoridades competentes.

MERCOSUR MERCOSUL

16.

Sector: Servicios educacionales

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.4)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)

Descripción: Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la autorización o el registro relativo a las cualificaciones para la expedición de diplomas y certificados de educación brasileños.

MERCOSUR MERCOSUL

17.

Sector: Servicios Audiovisuales e Industrias Culturales

Subsector:

Obligaciones afectadas: Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)
Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)
Trato Nacional (Artículo 10.4)
Presencia Local (Artículo 10.9)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de mantener cualquier medida para los sectores de servicios audiovisuales e industrias culturales.

A los efectos de esta entrada, "industrias culturales" incluye a las personas involucradas en cualquiera de las siguientes actividades:

(a) la publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas o periódicos en forma impresa o legible por máquina, pero sin incluir la única actividad de impresión o composición de cualquiera de los anteriores;

(b) la producción, distribución, venta o exhibición de películas, videojuegos o grabaciones de vídeo;

(c) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de audio o vídeos musicales;

(d) la publicación, distribución o venta de música en forma impresa o legible por máquina;

(e) exhibiciones de películas o grabaciones; o

(f) las radiocomunicaciones en las que las transmisiones se realizan para su recepción directa por el público en general, y todas las empresas de radio, televisión y cable y todos los servicios de programación de satélites y los servicios de red de transmisión.

MERCOSUR MERCOSUL

18.

Sector:	Servicios de transporte
Subsector:	Servicios de transporte marítimo Transporte internacional de carga
Obligaciones afectadas:	Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países bajo cualquier acuerdo internacional en vigor o firmado antes o después de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo que involucre asuntos marítimos y servicios auxiliares a los asuntos marítimos y portuarios. Para mayor certeza, esta reserva incluye, entre otras cosas, el derecho a adoptar o mantener medidas relativas al reparto y la reserva de carga y medidas que prevean el acceso a la carga en condiciones de reciprocidad con los países con los que celebre acuerdos bilaterales de transporte marítimo.

MERCOSUR MERCOSUL

19.

Sector:	Servicios de transporte
Subsector:	Transporte terrestre Transporte internacional de carga Transporte internacional de pasajeros
Obligaciones afectadas:	Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
Descripción:	Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que prevea un trato más favorable en el marco del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) para los proveedores autorizados de sus partes signatarias.

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

20.

Sector:	Minería y canteras
Subsector:	
Obligaciones afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)
Descripción:	Inversiones y Comercio de Servicios Brasil se reserva el derecho de mantener cualquier medida relacionada con la explotación, aprovechamiento, extracción e investigación de yacimientos minerales y otros recursos minerales.

MERCOSUR MERCOSUL

21.

Sector: Energía

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al transporte, tratamiento, refinación, procesamiento, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, venta al público y comercialización de hidrocarburos, productos derivados del petróleo y petroquímicos, en el territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera sea su estado físico.

MERCOSUR MERCOSUL

22.

Sector: Energía

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)

Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la utilización de los potenciales de energía hidráulica por personas extranjeras.

MERCOSUR MERCOSUL

23.

Sector: Energía

Subsector:

Obligaciones afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)
Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)

Descripción: Inversiones y Comercio de Servicios

Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la explotación de servicios e instalaciones nucleares de cualquier naturaleza, así como de ejercer el monopolio estatal sobre la investigación, minería, enriquecimiento y reprocesamiento, industrialización y comercio de minerales nucleares y sus derivados.

MERCOSUR MERCOSUL

24.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones afectadas: Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)

Descripción: Comercio de Servicios

Además de las reservas horizontales de esta Lista B y de las medidas disconformes indicadas en la Lista A, Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados), excepto para los siguientes sectores y subsectores, que están sujetos a las limitaciones y condiciones que se indican a continuación.

A los efectos de la presente entrada:

(1) se refiere al suministro de un servicio desde el territorio de Singapur al territorio de Brasil;

(2) se refiere al suministro de un servicio en el territorio de Singapur a un consumidor de servicios de Brasil;

(3) se refiere al suministro de un servicio por un proveedor de servicios de Singapur mediante presencia comercial en el territorio de Brasil.

Servicios jurídicos (asesoramiento jurídico en derecho internacional y de Singapur exclusivamente)

(1) y (2) Ninguna.

(3) Las empresas de asesoramiento jurídico en derecho internacional y extranjero deben establecerse con arreglo a legislación de Brasil, limitando su objeto social exclusivamente al asesoramiento en derecho internacional y extranjero. Todos los socios de las empresas deben ser asesores en derecho internacional y tener [illegible]

Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros

(1) Se requiere establecimiento.

(2) Ninguna

(3) Es necesario establecer una persona jurídica exclusivamente para la prestación de servicios profesionales de auditoría y otros servicios relacionados con la profesión de contador.

Servicios de asesoría tributaria (no incluye servicios jurídicos)

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística

(1) Los profesionales deben inscribirse primero en el *Conselho Regional* bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar de su actividad.

(2) Ninguna

(3) A efectos de responsabilidad jurídica, los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios brasileños en forma de "consorcio".

Servicios Veterinarios

(1), (2) y (3) Ninguna.

Otros (biología, farmacia, psicología, biblioteconomía)

(1), (2) y (3) Ninguna.

MERCOSUR MERCOSUL

Servicios de computación y conexos - excepto los de time-stamping (n.d.) y certificación digital (n.d.)

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de investigación y desarrollo en ciencias naturales

(1) La investigación mineral sólo puede ser realizada por personas físicas y jurídicas brasileñas que hayan sido autorizadas o concesionadas para ese fin por la Unión, considerando los intereses nacionales.

(2) Ninguna

(3) No se concederá autorización para la realización de operaciones y actividades de investigación, exploración, remoción o demolición de objetos o bienes hundidos, sumergidos, encallados y perdidos en aguas de jurisdicción nacional, en áreas y zonas de extensión pertenecientes a la Marina y en tierras marginales, a consecuencia de siniestro o accidente marítimo, a personas extranjeras o personas jurídicas brasileñas controladas por personas extranjeras, que no puedan ser subcontratadas por personas físicas o jurídicas brasileñas. Sólo se concederá autorización para la realización de investigaciones e investigaciones científicas por parte de personas extranjeras o de organizaciones internacionales cuando se deriven de contratos, acuerdos o convenios con instituciones brasileñas, salvo en los casos en que ninguna entidad de Brasil haya mostrado interés en suscribir tales compromisos. La investigación científica marina en la plataforma continental y en la zona económica exclusiva sólo puede ser realizada por proveedores extranjeros con el consentimiento previo del gobierno brasileño.

Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo

(1) No consolidado

(2) Ninguna

(3) Ninguna. En el caso de actividades interdisciplinarias de investigación y desarrollo que impliquen investigación y desarrollo en ciencias naturales, deben observarse las restricciones del subsector correspondiente.

Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados y por comisión o contrato

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de arrendamiento o alquiler sin operadores: relativos a buques sin tripulación; relativos a aeronaves (excluida la concesión de servicios aéreos públicos) sin tripulación; relativos a otros equipos de transporte sin operadores; relativos a otras máquinas y equipos sin operadores; y relativos a bienes personales y domésticos

(1) y (2) Ninguna.

(3) Las empresas de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas (S.A.s).

Servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión pública

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de consultoría en administración y servicios relacionados con la consultoría en administración

(1), (2) y (3) Ninguna.

MERCOSUR MERCOSUL

Servicios de ensayos y análisis técnicos

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios relacionados con la agricultura y la silvicultura (no incluye los servicios relacionados con la caza)

(1) No consolidado.

(2) y (3) Ninguna.

Servicios relacionados con la pesca (no incluye la propiedad de los barcos de pesca)

(1) Las embarcaciones extranjeras sólo pueden realizar actividades pesqueras en Brasil cuando estén autorizados por un acto de la autoridad competente.

(2) y (3) Ninguna.

Servicios relacionados con la minería

(1) La extracción de recursos minerales sólo puede ser realizada por personas físicas y jurídicas brasileñas que hayan sido autorizadas o concesionadas para tal fin por la Unión, considerando los intereses nacionales.

(2) Ninguna

(3) Los prestadores de servicios extranjeros sólo pueden ejercer actividades en el territorio nacional si están asociados con prestadores de servicios brasileños a través de un "consorcio", en el que el socio brasileño mantiene la dirección.

Servicios relacionados con las manufacturas

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de colocación y suministro de personal

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de consultoría científica y técnica

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (excepto equipos de transporte)

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de limpieza de edificios

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios fotográficos

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de empaque

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de convenciones

(1), (2) y (3) Ninguna.

Otros servicios de traducción e interpretación (excluidos los traductores oficiales)

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios postales (sin incluir las actividades reservadas al operador designado brasileño, que comprenden la recogida, recepción, procesamiento, transporte y entrega de cartas, tarjetas postales y

MERCOSUR MERCOSUL

correspondencia agrupada, ya sea a destinos nacionales o extranjeros, incluida cualquier forma de envío, ya sea prioritario, no prioritario, urgente, exprés, etc., así como la emisión de sellos y otras formas de franqueo postal).

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de telecomunicaciones: servicios locales, de larga distancia e internacionales, para uso público y no público, prestados mediante cualquier tecnología de red (cable, satélite, etc.) - servicios telefónicos de voz, servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes, servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos, servicios de facsímil, servicios de circuitos privados arrendados, correo electrónico, correo de voz, acceso a flujos de datos e información en línea, intercambio electrónico de datos (EDI), facsímil avanzado, incluidos "store-and-forward" y "store-and-retrieve", conversión de códigos y protocolos, procesamiento en línea de datos o información (incluido el procesamiento de transacciones, otros servicios móviles (servicios celulares analógicos y digitales; servicios móviles globales por satélite; servicios buscapersonas; y servicios troncales)

(1) y (2) No consolidado.

(3) Ninguna, excepto que sólo las personas jurídicas, establecidas de acuerdo con la legislación de Brasil, que requieren que la sede y la dirección estén ubicadas en el territorio brasileño, pueden obtener una licencia de la autoridad competente para suministrar servicios de telecomunicaciones en Brasil.

Servicios de construcción y servicios relacionados con la ingeniería: trabajos generales de construcción de edificios; trabajos generales de construcción para ingeniería civil; trabajos de instalación y armado y mantenimiento y reparación de estructuras prefabricadas; trabajos de terminación y acabado de edificios; y otros

MERCOSUR MERCOSUL

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de distribución: servicios de agentes comisionistas; servicios comerciales al por mayor; servicios de venta al por menor; y de franquicia

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios relacionados con el medioambiente: servicios de alcantarillado; servicios de eliminación de desperdicios; servicios de saneamiento y similares; servicios de limpieza de gases de combustión, amortiguamiento del ruido y las vibraciones, limpieza y recuperación de suelos y aguas

(1) y (2) Ninguna.

(3) Ninguna, salvo que la prestación de estos servicios al gobierno brasileño (a nivel federal, estatal y municipal) requiere una concesión pública.

Servicios relacionados con el turismo y los viajes: hoteles y restaurantes

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios relacionados con el turismo y los viajes: servicios de agencias de viajes y operadores de turismo; servicios de guías de turismo

(1) No consolidado

(2) No consolidado

(3) Ninguna

MERCOSUR MERCOSUL

Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (excepto servicios de promoción de acontecimientos deportivos, servicios de organización de acontecimientos deportivos, servicios de explotación de instalaciones deportivas, servicios de juegos de azar y apuestas y servicios multiplex)

(1) No consolidado

(2) Ninguno

(3) No consolidado, excepto que las entidades deportivas que participan en competiciones profesionales, así como las ligas en las que se organicen, que no están constituidas como sociedades comerciales o que no contratan a una sociedad comercial para gestionar sus actividades profesionales, a todos los efectos legales, se tratan como organizaciones empresariales de facto o irregulares, de conformidad con la legislación comercial.

Servicios deportivos: servicios de promoción de acontecimientos deportivos, servicios de organización de acontecimientos deportivos y servicios de explotación de instalaciones deportivas

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de transporte marítimo: Servicios de transporte de pasajeros

(1) No consolidado

(2) y (3) Ninguna.

Servicios de transporte aéreo: servicios de sistemas de reservas informatizados

(1), (2) y (3) Ninguna.

Servicios de transporte por ferrocarril: transporte de cargas

MERCOSUR MERCOSUL

(1) Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos a las disposiciones del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT/ALADI). El transporte interno está prohibido.

(2) Ninguna

(3) Se requiere una concesión gubernamental para la prestación del servicio. El otorgamiento de nuevas concesiones es discrecional. El número de proveedores de servicios puede ser limitado.

Servicios de transporte por carretera: transporte de cargas

(1) Es necesario un acuerdo internacional. Los compromisos contraídos en este subsector están sujetos a las disposiciones del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT/ALADI) y está prohibido el transporte interno.

(2) Ninguna

(3) Ninguna, excepto para el transporte terrestre internacional, según lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT/ALADI).

Servicios de transporte por tuberías: Transporte de otros bienes (excluidos los productos de hidrocarburos)

(1) y (2) No consolidado.

(3) Ninguna.

Servicios auxiliares a todos los modos de transporte: servicios de carga y descarga; servicios de almacenamiento

(1), (2) y (3) Ninguna.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

APÉNDICE A LA LISTA B
COMPROMISOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
BRASIL

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Este Apéndice debe leerse junto con todas las medidas y reservas de la Lista de Reservas y Medidas Disconformes de Servicios e Inversiones de Brasil en el Anexo III. Para mayor certeza, este Apéndice no incluye compromisos sobre la Nación Más Favorecida, Presencia Local y el suministro de servicios a través de la presencia de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte.

2. A los efectos del presente Apéndice:

(1) se refiere al suministro de un servicio desde el territorio de Singapur al territorio de Brasil;

(2) se refiere al suministro de un servicio en el territorio de Singapur a un consumidor de servicios de Brasil;

(3) se refiere al suministro de servicios por un proveedor de servicios de Singapur mediante presencia comercial en el territorio de Brasil.

3. A los efectos del presente Apéndice, "sección" se refiere al sector "7". Servicios Financieros", y "subsección" se refiere a ese subsector particular de servicios financieros.

MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1039
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

4. Para mayor certeza, las medidas incompatibles tanto con el Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados) como con el Artículo 10.4 (Trato Nacional) del Capítulo 10 (Comercio de Servicios) se inscribirán en la columna relativa al Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados). En este caso, se considerará que la inscripción también establece una condición o salvedad al Artículo 10.4 (Trato Nacional).

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
(a) Brasil se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier tipo de medida cautelar que no se aplique como una discriminación arbitraria o injustificable contra los servicios financieros o los proveedores de servicios financieros de otro Estado Parte o como una restricción encubierta al comercio de servicios financieros. (b) Los proveedores de servicios financieros se organizarán como una "sociedade anônima" (sociedad anónima), a menos que se especifique lo contrario. (c) Los proveedores de servicios bancarios deberán ser autorizados por decreto presidencial para ser incorporados de conformidad con la legislación de Brasil. (d) Los vendedores de servicios comerciales, los proveedores de servicios por contrato y los profesionales independientes no están autorizados a prestar servicios financieros en Brasil. (e) Existen límites legales a la adquisición de servicios financieros extranjeros por parte de las instituciones financieras brasileñas.			

MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1040
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(f) La transferencia de información, incluyendo información personal, dentro y fuera del territorio de Brasil por medios electrónicos u otros medios para la realización de negocios dentro del ámbito de la licencia, autorización o registro otorgado por una autoridad financiera brasileña a un proveedor de servicios financieros de Singapur debe realizarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la legislación de Brasil. (g) Los servicios financieros prestados por un proveedor de servicios financieros extraterritorial[1] no están incluidos en esta lista.			

[1] Proveedor de servicios financieros extraterritoriales significa un proveedor de servicios financieros, establecido de conformidad con la legislación de un Estado Parte, que es propiedad o está bajo el control de no residentes de cualquier Estado Parte y cuyas actividades están relacionadas en su mayor parte con no residentes, generalmente a una escala desproporcionada en relación con el tamaño de la economía del Estado anfitrión. Estas instituciones de propiedad de no residentes o controladas por no residentes, si se consideran como una persona jurídica de un Estado Parte, podrían beneficiarse del Acuerdo de una manera que no lo harían si sus transacciones se realizaran desde el país de origen del propietario o controlador. http://www.imf.org/external/pubs/ft/eds/Eng/Guide/file6.pdf.

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1041
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
7.A. Seguros y servicios relacionados con los seguros			
(a) Los seguros definidos como obligatorios por ley sólo pueden contratarse en Brasil.			
(b) Las reaseguradoras domiciliadas en el extranjero deben estar registradas ante el supervisor de seguros como reaseguradora ocasional sin oficina de representación o como reaseguradora admitida con oficina de representación en Brasil y cumplir requisitos prudenciales específicos.			
(c) Las reaseguradoras domiciliadas en países o jurisdicciones en los que las rentas de las sociedades no se gravan o se gravan a una tasa inferior al 20% o cuya legislación nacional impone el secreto sobre la propiedad de las sociedades no pueden registrarse como reaseguradoras ocasionales. Sin embargo, es posible registrarse para la prestación de servicios de reaseguro como reaseguradoras admitidas.			
(d) Las reaseguradoras admitidas deben mantener un depósito de un importe mínimo en una cuenta en divisas en Brasil, vinculada al supervisor de seguros. A efectos de transparencia, en 2022, este importe es de 1 millón de USD para los negocios de seguros de Vida y de 5 millones de USD para los negocios de seguros distintos de los de Vida.			
(e) Los reaseguros de seguros de vida dotales, planes de pensiones y otros productos con características de ahorro de valor en efectivo sólo pueden contratarse en Brasil con reaseguradoras locales. Exención para las coberturas de riesgo vendidas dentro de esos planes (por ejemplo, coberturas de fallecimiento e invalidez).			
(f) El reaseguro transfronterizo está sujeto a la condición de que el 40 % de cada cesión se ofrezca primero a reaseguradoras locales con derecho de tanteo, siempre que ofrezcan condiciones similares a las del mercado internacional.			
(g) Los representantes técnicos de los proveedores de servicios de seguros, reaseguros y retrocesión, así como los proveedores de servicios conexos, deberán tener residencia permanente en Brasil.			

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1042
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 443 de 600

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(h) El seguro directo (incluido el coaseguro) y el Seguro y la Retrocesión -con excepción del CPC 81299 y el CPC 8140- sólo pueden ser prestados por personas jurídicas.			
7.A.1. Seguro directo (incluido el coaseguro)			(3) El establecimiento de sucursales de empresas extranjeras sin necesidad de constitución como persona jurídica brasileña puede permitirse individualmente mediante autorización presidencial.
(a) Seguros de Vida (excepto fondos de pensiones cerrados) (CPC 8121)	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector.	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector.	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1043
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 444 de 600

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna, salvo que a los proveedores de planes de pensiones no pueden ejercer otras actividades empresariales, incluidos otros servicios de seguros distintos de los de vida; los proveedores de seguros de vida pueden suministrar seguros distintos de los de vida, pero no ejercer otras actividades empresariales; se aplican las disposiciones horizontales.	(2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1044
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 445 de 600

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Modos de suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(b) Seguros distintos de los de vida (CPC 8129)	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta sección	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna	
(b.1) Servicios de seguros médicos (excepto con sistema de prepago) (CPC 81291)	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro	(1) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no	

MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1045
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
2 7 8 1 9
Página 446 de 600

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1046

2 7 8 1 9

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta sección	existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) No consolidado, excepto para seguros que cubran riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna	
(b.2) Servicios de seguros de fletes (marítimo, aeronáutico y terrestre y otros) (CPC 81294)	(1) Ninguna para las mercancías exportadas. No consolidado para las mercancías importadas, excepto para los seguros que cubren riesgos para los cuales no existe seguro	(1) Ninguna para las mercancías exportadas. No consolidado para las mercancías importadas, excepto para los seguros que cubren riesgos para los cuales	

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) Ninguna para las mercancías exportadas. No consolidado para las mercancías importadas, excepto para los seguros que cubren riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta	no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (2) Ninguna para las mercancías exportadas. No consolidado para las mercancías importadas, excepto para los seguros que cubren riesgos para los cuales no existe seguro disponible en Brasil, de conformidad con las disposiciones definidas horizontalmente en este subsector. (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
Congreso de la Nación
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
PE-74/26
OD-18/26
1047
27819
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA
Página 448 de 600

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
PE-74/26
OD-18/26
1048
27819

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	sección		
(b.3) Servicios de seguro de casco, máquinas y responsabilidad civil para embarcaciones (CPC 81293)	(1) Ninguna para las embarcaciones inscritas en el Registro Especial Brasileño ("Registro Especial Brasileiro" - REB) si el seguro no se ofrece en Brasil o si los precios nacionales difieren de los internacionales. No consolidado para las embarcaciones no registradas en el REB. (2) Ninguna para las embarcaciones inscritas en el Registro Especial Brasileño ("Registro Especial Brasileiro" - REB) si el seguro no se ofrece en Brasil o si los precios nacionales difieren de los internacionales. No consolidado para las embarcaciones no registradas en el REB.	(1) Ninguna para las embarcaciones inscritas en el Registro Especial Brasileño ("Registro Especial Brasileiro" - REB) si el seguro no se ofrece en Brasil o si los precios nacionales difieren de los internacionales. No consolidado para las embarcaciones no registradas en el REB. (2) Ninguna para las embarcaciones inscritas en el Registro Especial Brasileño ("Registro Especial Brasileiro" - REB) si el seguro no se ofrece en Brasil o si los precios nacionales difieren de los internacionales. No consolidado para las	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1049
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

Modos de suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta sección	embarcaciones no registradas en el REB. (3) Ninguna	
7.A.2. Reaseguro y retrocesión	(1) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector, pero sujeta a límites de primas cedidas en reaseguro/retrocesión a proveedores no residentes. (2) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector, pero sujeta a límites de primas cedidas en	(1) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector (2) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector	

CONGRESO NACIONAL LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1050

27819

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	reaseguro/retrocesión a proveedores no residentes. (3) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector	(3) Ninguna, de conformidad con los términos y condiciones aplicables al reaseguro y la retrocesión tal como se definen horizontalmente en el subsector	
(c) Intermediación de seguros y reaseguros, como corretaje y agencias (CPC 81299)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna, salvo que el proveedor de servicios de corretaje debe estar organizado en forma de "sociedade anônima" o de "sociedade ltda" (sociedad anónima o en sociedad limitada) y, para la intermediación de reaseguros, su único objeto social debe ser la intermediación en la	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna, salvo que, para la intermediación de seguros, el representante técnico y el director técnico (o socio gerente) deben ser residentes permanentes en Brasil.	

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	contratación de reaseguros y retrocesiones.		
(d) Servicios auxiliares de los seguros, como servicios de consultoría, actuariales, de evaluación de riesgos y de liquidación de siniestros (CPC 8140)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1051
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
7.B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Disposiciones horizontales para el subsector: (a) Para los compromisos del modo (3): El establecimiento de instituciones financieras, tales como bancos de cualquier tipo, empresas de financiación al consumo o inmobiliaria/hipotecaria, cooperativas o sociedades de crédito, empresas de arrendamiento mercantil, corredoras y distribuidoras, así como el aumento de la participación de personas extranjeras (individuos o firmas) en el capital de instituciones financieras constituidas de acuerdo con la legislación brasileña, requiere una autorización específica concedida caso por caso por el Poder Ejecutivo, por medio de un decreto presidencial. Pueden exigirse condiciones específicas. Las instituciones autorizadas a realizar actividades financieras sólo pueden llevar a cabo actividades autorizadas, de acuerdo con la legislación. Las oficinas de representación no pueden realizar actividades comerciales. (b) Los valores son: acciones de empresas, obligaciones, bonos garantizados, acciones de fundadores (extinguidas en 2001, las existentes se mantienen), cupones de estos valores; bonos de suscripción y derechos o recibos; certificados de depósito de valores; cualquier tipo de derivados, incluidas las opciones, contratos a plazo, futuros y *swaps*; papel comercial emitido por empresas públicas, excepto instituciones financieras; fondos de inversión abiertos o cerrados, incluidos fondos inmobiliarios (acciones de fondos de inversión inmobiliaria) cualquier tipo de instrumento de inversión colectiva ofrecido al público que cree el derecho de participación en beneficios u otro tipo de remuneración del capital. (c) Todos los miembros de la alta gerencia de los proveedores de servicios financieros deben ser residentes permanentes en Brasil. Es necesario tener domicilio en Brasil, pero este concepto no es discriminatorio, ya que actualmente es extensible a los extranjeros no residentes. En la práctica, sólo se necesita una dirección en Brasil para registrarse, siendo aceptable a estos efectos una dirección de trabajo.			

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1052

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

2 7 8 1 9

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
Nota para el subsector 7.B: (1) Nota a efectos de transparencia sobre la regulación nacional: las actividades listadas en este sector están reguladas por normas específicas promulgadas por la Comisión de Valores brasileña - CVM. Las regulaciones vigentes están disponibles en el sitio web de la CVM (www.cvm.gov.br). Los compromisos son específicos para las actividades listadas.			
(a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115-81119)	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados el exterior (en los ítems f y k). No consolidado para otros ítems	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y k). No consolidado para otros ítems	

MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1053

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1054

2 7 8 1 9

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente	(3) Ninguna	
(b) Préstamos de todo tipo, incluidos créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales (CPC 8113)	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección. No consolidado para el factoring	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) No consolidado	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1055
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

Modos de suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra (CPC 8112)	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	
(d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, incluidas las tarjetas de crédito,	(1) No consolidado	(1) No consolidado	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1056
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

Modos de suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
de cargo y de débito, los cheques de viajero y los giros bancarios (CPC 81339**)	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	
(e) Garantías y compromisos (CPC 81199**)	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento	

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	
(f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y	

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1057
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 458 de 600

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
- instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras, certificados de depósito) (CPC 81339**); - divisas (CPC 81333); - productos derivados, incluidos, aunque . no exclusivamente, futuros y opciones (CPC 81339**); - instrumentos de los mercados cambiario monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos de tipo de interés a plazo (CPC 81339**); - valores transferibles (CPC 81321*); - otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339**)	conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1058

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones (CCP 8132).	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de equipo, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de valores brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	
(h) Corretaje de cambios (CPC 81339**)	(1) No consolidado	(1) No consolidado	

MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1059
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
Página 460 de 600

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros artículos. (3) Ninguna distinta de lo indicado horizontalmente en este subapartado y en la sección	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (punto k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidos buques y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para adquisición de recibos de depósito de Títulos Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros artículos. (3) Ninguna	
(i) Administración de activos, por ejemplo, administración de	(1) No consolidado	(1) No consolidado	

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1060

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

2 7 8 1 9

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1061
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios (CPC 8119**+81323*)	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems. (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems. (3) Ninguna	
(j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
derivados, y otros instrumentos negociables (CCP 81339**)	bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems (3) Ninguna	
(k) Servicios de asesoramiento, intermediación y otros servicios financieros auxiliares sobre todas las actividades listadas en los ítems (a) hasta (j) e ítem (l), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1062
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 8131)			
(l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y software relacionado por parte de proveedores de otros servicios financieros (CPC 8133)	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems.	(1) No consolidado (2) Ninguna para los servicios de asesoramiento (ítem k) y para el arrendamiento financiero de bienes de capital, incluidas embarcaciones y aeronaves, de conformidad con las condiciones de importación para la internalización de dichos bienes en Brasil. Ninguna para la adquisición de recibos de depósito de Valores Brasileños negociados en el exterior (en los ítems f y j). No consolidado para otros ítems.	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1063
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 464 de 600

Modos de suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna salvo lo indicado horizontalmente en esta subsección y sección	(3) Ninguna	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA
Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1064
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 465 de 600

ANEXO III

LISTA DE RESERVAS Y MEDIDAS DISCONFORMES DE SERVICIOS E INVERSIONES DE SINGAPUR

LISTA A DE SINGAPUR

Notas explicativas

1. Esta Lista A establece, de conformidad con el Artículo 9.9 (Listas de Medidas Disconformes), el Artículo 9-A.7 (Listas de Medidas Disconformes) y el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes), las reservas adoptadas por Singapur con respecto a las medidas que no se ajustan a las obligaciones impuestas por:

   (a) Artículo 9.3 (Trato Nacional) o Artículo 10.4 (Trato Nacional);

   (b) Artículo 9.6 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas);

   (c) Artículo 9-A.4 (Trato de la Nación Más Favorecida) o Artículo 10.10 (Trato de la Nación Más Favorecida);

   (d) Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados); o

   (e) Artículo 10.9 (Presencia Local).

2. Los sectores, subsectores o actividades a los que se aplica una reserva se indicarán en el elemento Descripción. En la interpretación de una reserva, todos los elementos de la reserva se considerarán en su totalidad.

3. Con respecto al comercio de servicios, la Presencia Local y el Trato Nacional son disciplinas separadas y una medida que sólo es incompatible con la Presencia Local no tiene por qué ser reservada contra el Trato Nacional.

4. Las reservas y compromisos relacionados con el comercio de servicios se leerán junto con las directrices relevantes establecidas en la *Lista de Compromisos Iniciales en el Comercio de Servicios*: *Nota Explicativa* del 3 de septiembre de 1993 (MTN.GNS/W/164) *y Lista de Compromisos Iniciales en el Comercio de Servicios*: Notas explicativas *Addendum* del 30 de noviembre de 1993 (MTN.GNS/W/164 Add. 1).

5. Cada entrada de la Lista A establece los siguientes elementos:

   (a) **Sector** se refiere al sector general para el que se realiza la entrada;

   (b) **Subsector** se refiere al subsector específico para el que se realiza la entrada;

   (c) **Clasificación Industrial** se refiere, cuando corresponda, a la actividad cubierta por la medida disconforme, según los códigos de la CCP provisional tal y como son utilizados en la Clasificación Central de Productos Provisional (Documentos

Estadísticos, Serie M No. 77, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, Oficina de Estadísticas de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991);

(d) **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones (Acceso a los Mercados, Trato Nacional, Trato de la Nación Más Favorecida, Presencia Local y Altos Ejecutivos y Juntas Directivas) contra las que se formula una reserva;

(e) **Descripción** establece las medidas disconformes a las que se aplica la reserva; y

(f) **Fuente de la medida** identifica, a efectos de transparencia, las leyes, reglamentos u otras medidas a las que se aplica la entrada. Las medidas allí estipuladas no son exhaustivas.

6. Las referencias en esta Lista A a cualquier empresa o entidad se aplican también a cualquier empresa o entidad sucesora, que tendrá derecho a beneficiarse de cualquier inclusión en la lista de una medida disconforme con respecto a dicha empresa o entidad.

MERCOSUR MERCOSUL

1.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Una institución financiera no residente, no podrá en ciertas circunstancias solicitar un préstamo en dólares de Singapur por más de S$5 millones de una institución financiera residente, debido a las siguientes restricciones impuestas a los préstamos en dólares de Singapur de las instituciones financieras a las instituciones financieras no residentes. Una institución financiera no extenderá a ninguna institución financiera no residente facilidades de crédito en dólares de Singapur (S$) que superen los S$5 millones por institución financiera no residente: (a) cuando los ingresos en S$ vayan a utilizarse fuera de Singapur, a menos que: (i) dichos ingresos se cambien o conviertan en moneda extranjera al momento del retiro o antes de su remesa al extranjero; o (ii) dichos ingresos tengan el propósito de prevenir liquidaciones fallidas cuando la institución financiera extiende un sobregiro temporal de S$ a cualquier cuenta vostro de cualquier institución financiera no residente, y la institución financiera realice esfuerzos razonables para garantizar que el sobregiro esté cubierto dentro de dos días hábiles; y (b) cuando existan motivos para creer que los ingresos en S$ puedan utilizarse para la especulación monetaria del dólar de Singapur, independientemente de que los ingresos en S$ vayan a utilizarse en Singapur o fuera de Singapur. Una institución financiera no organizará emisiones de capital o bonos en S$ para ninguna institución

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

			financiera no residente cuando los ingresos en S$ vayan a utilizarse fuera de Singapur, a menos que los ingresos se cambien o conviertan a moneda extranjera al momento del retiro o antes de su remesa al extranjero. "Institución financiera no residente": significa cualquier institución financiera que no sea residente tal como se define en el aviso pertinente.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Seguros 1966, Aviso* MAS109 (*Insurance Act 1966*, MAS Notice 109) *Ley de Bancos 1970, Aviso* MAS 757 (*Banking Act 1970*, MAS Notice 757) *Ley de Compañías Financieras 1967, Aviso* MAS 816 (*Finance Companies Act 1967*, MAS Notice 816) *Ley de la Autoridad Monetaria de Singapur 1970, Aviso* MAS1105 (*Monetary Authority of Singapore Act 1970*, MAS Notice 1105) *Ley de Valores y Futuros 2001, Aviso* MAS SFA 04-N04 (*Securities and Futures Act 2001*, MAS Notice SFA 04-N04)

Congreso de la Nación

MERCOSUR MERCOSUL

2.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> El total de acciones extranjeras en la Corporación PSA (PSA Corporation) o en su entidad sucesora está sujeta a un límite del 49 %. El "total de acciones extranjeras" se define como el número total de acciones propiedad de: (a) cualquier individuo que no sea ciudadano de Singapur; (b) cualquier corporación donde no más del 50 % sea de propiedad de ciudadanos de Singapur o del Gobierno de Singapur; o (c) cualquier otra empresa que no sea propiedad ni esté controlada por el Gobierno de Singapur.
	Fuente de la Medida	:	Esta es una política administrativa del Gobierno de Singapur y está inscrita en el Memorando y Artículos de Asociación de la Corporación PSA (PSA Corporation).

3.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (artículo 10.3)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Todos los inversores individuales, aparte del Gobierno de Singapur, estarán sujetos a los siguientes límites de propiedad del capital social de las empresas, o sus organismos sucesores, como se lista a continuación: (a) Ingeniería en Tecnologías de Singapur (Singapore Technologies Engineering) – 15 %; (b) Corporación PSA (PSA Corporation) – 5 %; (c) Aerolíneas de Singapur (Singapore Airlines) – 5 %; y (d) PowerGas, SP PowerGrid, SP PowerAssets, Singapore LNG Corporation – 10 %. A los efectos de esta reserva, la propiedad de capital por parte de un inversor en estas empresas o sus organismos sucesores incluye tanto la propiedad directa como indirecta de capital.
	Fuente de la Medida	:	Esta es una política administrativa del Gobierno de Singapur y está inscrita el Memorando y Artículos de Asociación de las empresas relevantes. *Ley del Gas 2001,* Edición Revisada de 2020, Sección 63B (*Gas Act 2001*, 2020, Revised Edition, Section 63B) *Ley de Electricidad 2001,* 2020 Edición Revisada de 2020, Sección 30B (*Electricity Act 2001*, 2020 Revised Edition, Section 30B)

4.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Cuando una persona esté obligada a registrarse o, en el caso de cualquier corporación, los directores o secretarios de la corporación no residan en Singapur, deberá designarse un representante autorizado que deberá residir habitualmente* en Singapur. * Las personas que califican para ser designadas como tales son principalmente ciudadanos de Singapur, residentes permanentes en Singapur y titulares de EntrePass (todos con domicilio local).
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Registro de Nombres Comerciales 2014,* Edición Revisada de 2020 (*Business Names Registration Act 2014*, 2020 Revised Edition) *Reglamento de Registro de Nombres Comerciales 2015* (*Business Names Registration Regulations 2015*)

5.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Arquitectura Los servicios de arquitectura incluyen la preparación y venta o suministro, por una ganancia o recompensa, de cualquier plano, dibujo, trazado, diseño, especificación arquitectónicos, u otro similar para su uso en la construcción, ampliación o alteración de cualquier edificio o parte de éste. Incluye la certificación e inspección de edificios para el cumplimiento con una autoridad de edificación o autoridad pública.
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencial Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Sólo pueden suministrar servicios de arquitectura las personas registradas en el Colegio de Arquitectos (Board of Architects - BOA), o en su organismo sucesor, y residentes en Singapur. Todas las corporaciones, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades personales (*partnerships*) (incluidas las que suministran servicios de arquitectura como parte de una corporación o práctica multidisciplinaria) que suministren servicios de arquitectura deberán obtener una licencia del BOA o de su organismo sucesor. Para poder obtener la licencia, la corporación o sociedad: (a) estará bajo el control y la administración de un director o socio que sea un arquitecto registrado en Singapur; cuando se trate de una corporación o sociedad personal multidisciplinaria, el negocio de la corporación o sociedad personal relacionado con los servicios de arquitectura estará bajo el control y la administración de un director o socio que sea un arquitecto registrado en Singapur; y (b) cuando se trate de corporaciones limitadas, la mayoría de los directores de una corporación serán arquitectos o profesionales asociados registrados en Singapur; cuando se trate de

			corporaciones ilimitadas, la mayoría de los directores serán arquitectos profesionales o profesionales asociados registrados que tengan certificados de ejercicio vigentes; cuando se trate de sociedades personales, el derecho económico en los activos de capital y las utilidades de la sociedad personal serán retenidos por arquitectos o profesionales asociados registrados en Singapur que tengan certificados de ejercicio vigentes. Los "profesionales asociados" son topógrafos e ingenieros registrados en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Arquitectos 1991*, Edición Revisada de 2020 (*Architects Act 1991,* 2020 Revised Edition)

6.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Contabilidad Pública (incluida la auditoría legal)
	Clasificación Industrial	:	CPC 86211 Servicios de auditoría financiera CPC 86309 Otros servicios relacionados con los impuestos
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo podrán suministrar servicios de contabilidad pública los contadores públicos, las firmas de contabilidad, las corporaciones de contabilidad o las sociedades de responsabilidad limitada (SRL) de contabilidad. Los contadores públicos deben estar registrados en la Autoridad Reguladora de Contabilidad y Sociedades (Accounting and Corporate Regulatory Authority) (ACRA) y cumplir los requisitos de registro establecidos en la *Ley de Contadores (Accountants Act)*, incluidos los requisitos relativos a títulos, experiencia y membresía al Instituto de Contadores Colegiados de Singapur (Institute of Singaporre Chartered Accountants) (ISCA). Las firmas de contabilidad, las corporaciones de contabilidad y las sociedades de responsabilidad limitada (SRL) deben ser aprobadas por el Comité de Supervisión de Contadores Públicos (Public Accountants Oversight Committee), que es un Comité de la Junta de ACRA en virtud de la *Ley de Contadores (Accountants Act)*. La actividad de una firma contable, corporación contable o SRL contable, en la medida en que esté relacionada con la prestación o suministro de servicios de contabilidad pública en Singapur, estará bajo el control y la dirección de uno o más directores (en el caso de una corporación contable) o un socio (en el caso de una firma contable y SRL contable) que sea

			un contador público residente habitual en Singapur[1].
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Contadores 2004*, Edición Revisada de 2020 (*Accountants Act 2004*, 2020 Revised Edition), Secciones 2, 10(1), 17(3)(d),18(3)(c), y 18A(3)(e) *Reglas para Contadores (Contadores Públicos)*, Segunda Lista, Párrafo 7 (*Accountants (Public Accountants) Rules*, Second Schedule, Paragraph 7) *Ley de Sociedades 1967*, Edición Revisada de 2020, Sección 9 (Companies Act 1967, 2020 Revised Edition, Section 9)

[1] Referencia: Véanse las Secciones 17, 18, y 18A de la *Ley de Contadores (Accountants Act)*.

7.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas – servicios Profesionales
	Subsector	:	Servicios de Topografía
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Todas las personas que deseen suministrar servicios de topografía en Singapur están obligadas a registrarse en la Junta de Topógrafos (Land Surveyors Board) (LSB) o su organismo sucesor, y estar físicamente presentes en Singapur por la duración del proyecto de topografía que requiera su supervisión o certificación. Todas las corporaciones, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades personales (incluidas las que suministran servicios de topografía como parte de una sociedad o práctica multidisciplinaria) que deseen suministrar servicios de topografía deberán obtener una licencia de la LSB. Para calificar para la licencia, la corporación o sociedad personal: (a) estará bajo el control y la administración de un director o socio que sea un topógrafo registrado en Singapur; cuando se trate de una corporación o sociedad personal multidisciplinaria, el negocio de la corporación o sociedad personal relacionado con los servicios de topografía deberá estar bajo el control y la administración de un director o socio que sea un topógrafo registrado en Singapur; y (b) cuando se trate de corporaciones limitadas, una mayoría simple de sus directores deberán ser topógrafos o profesionales asociados registrados en Singapur; cuando se trate de corporaciones ilimitadas, los directores o miembros deberán ser topógrafos o profesionales asociados registrados en Singapur; cuando se trate de sociedades personales, sólo los topógrafos y profesionales asociados registrados en Singapur podrán tener

			un derecho económico en los activos de capital y las utilidades de la sociedad personal. Los "profesionales asociados" son ingenieros y arquitectos registrados en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Topógrafos 1991, Edición Revisada de 2020, Secciones 12 a 23 (Land Surveyors Act 1991*, 2020 Revised Edition, Sections 12 through 23) *Reglas de Topógrafos, Reglas 2 a 20 (Land Surveyors Rules*, Rules 2 through 20)

8.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Agentes de Patentes
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Sólo se permitirá a los proveedores de servicios registrados en la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (Intellectual Property Office of Singapore) (IPOS) o su organismo sucesor y residentes en Singapur realizar negocios, ejercer o actuar como agentes de patentes en Singapur. Sólo se permitirá a los proveedores de servicios que tengan al menos un agente de patentes registrado en Singapur y residente en Singapur, ya sea como director o socio, realizar negocios, ejercer o actuar como agente de patentes en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Patentes 1994*, Edición Revisada de 2020 (*Patents Act 1994*, 2020 Revised Edition)

9.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de colocación y suministro de personal
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencial Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios: Sólo se permitirá a los proveedores de servicios con presencia local establecer agencias de empleo y colocar a trabajadores extranjeros en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Agencias de Empleo 1958*, Edición Revisada de 2020 (*Employment Agencies Act 1958*, 2020 Revised Edition)

10.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios Profesionales de Ingeniería Los servicios profesionales de ingeniería incluyen cualquier servicio profesional, consultoría, investigación, evaluación, planificación, diseño o supervisión responsable de la construcción u operación en relación con cualquier servicio público, edificios, máquinas, equipos, procesos, obras o proyectos de propiedad pública o privada en los que el interés y el bienestar público, o la protección de la vida, la salud pública o la propiedad estén comprometidos o involucrados, y que requieran la aplicación de principios y datos de ingeniería.
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Sólo se permite a las personas registradas o a las firmas con una licencia del Consejo de Ingenieros Profesionales (Professional Engineers Board) (PEB) suministrar servicios profesionales de ingeniería en Singapur en las ramas de ingeniería prescritas, a saber: ingeniería civil, eléctrica y mecánica. La implementación en Singapur de trabajos profesionales de ingeniería que requieran la aprobación de las autoridades se realizará por un ingeniero profesional físicamente presente en Singapur por la duración del proyecto que está siendo implementado. Todas las corporaciones, sociedades personales multidisciplinarias y sociedades de responsabilidad limitada que suministren servicios profesionales de ingeniería deberán obtener una licencia del PEB o del organismo que le suceda. Para calificar para la licencia, la corporación, la sociedad personal multidisciplinaria o la sociedad de responsabilidad limitada cumplirán con los siguientes requisitos: (a) la actividad de la corporación, sociedad personal multidisciplinaria o sociedad de responsabilidad limitada relacionada con los servicios profesionales de ingeniería estará bajo el control y la administración de un director o socio que sea

			ingeniero profesional registrado en Singapur y que posea un certificado de ejercicio válido y que, en el caso de las corporaciones o sociedades de responsabilidad limitada, esté autorizado en virtud de una resolución de la Junta Directiva de la corporación o de los socios de la sociedad de responsabilidad limitada a tomar todas las decisiones finales de ingeniería en nombre de la corporación o de la sociedad de responsabilidad limitada; y (b) cuando se trate de corporaciones limitadas o ilimitadas, no menos del 51 % de los directores serán ingenieros profesionales o profesionales asociados registrados en Singapur; cuando se trate de sociedades personales multidisciplinarias, el beneficio económico de los activos de capital y utilidades de las sociedades personales se retendrán por ingenieros profesionales o profesionales asociados registrados en Singapur; cuando se trate de sociedades de responsabilidad limitada, los socios serán ingenieros profesionales o profesionales asociados registrados en Singapur, corporaciones con licencia o sociedades de responsabilidad limitada con licencia. Los "profesionales asociados" son topógrafos y arquitectos registrados en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Ingenieros Profesionales 1991*, Edición Revisada de 2020, Secciones 10, 11, y 20 a 26 (*Professional Engineers Act 1991*, 2020 Revised Edition, Sections 10, 11, and 20 through 26)

11.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios Inmobiliarios
	Clasificación Industrial	:	CPC 82202 Servicios de administración de bienes raíces no residenciales a comisión o por contrato
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo se permitirá a Corporación de Desarrollo Sentosa (Sentosa Development Corporation) o su organismo sucesor desarrollar y administrar la isla turística de Sentosa y sus vías fluviales. Sólo se permitirá a la Autoridad de la Tierra de Singapur (Land Authority), a la Junta de Parques Nacionales (National Parks Board) o sus organismos sucesores desarrollar y administrar las Islas del Sur de Singapur (Southern Islands of Singapore). A los efectos de esta reserva, las "Islas del Sur de Singapur" son la isla de San Juan (St. John's Island), la isla de Lázaro (Lazarus Island), la isla de Kusu (Kusu Island), Pulau Renggit, la isla de las Hermanas (Sisters' Island), Pulau Hantu, Pulau Biola, Pulau Jong y Pulau Tekukor.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Corporación de Desarrollo de Sentosa 1972,* Edición revisada de 2020 Sección 9 (*Sentosa Development Corporation Act 1972,* 2020 Revised Edition Section 9) *Ley de Autoridad de la Tierra de Singapur 2001,* Edición revisada de 2020, Sección 6(1)(e)(ii) (*Singapore Land Authority Act 2001*, 2020 Revised Edition, Section 6(1)(e)(ii))

12.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Investigación Privada Servicios de Guardas sin Armas
	Clasificación Industrial	:	CPC 87301 Servicios de Investigación CPC 87302 Servicio de Consultoría de Seguridad CPC 87305 Servicios de Guardas (solo se aplica a los servicios de guardas de seguridad sin armas)
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Los extranjeros están autorizados a establecer agencias de seguridad para contratar guardas desarmados, pero deben registrar una empresa con participación local. Al menos uno de los directores debe ser ciudadano de Singapur o residente permanente en Singapur. Los extranjeros, salvo los malasios, no podrán trabajar como guardas de seguridad, pero sí participar en la administración de la empresa. Los directores extranjeros deberán presentar un certificado de antecedentes penales de su país de origen en el que conste que nunca han sido condenados por un tribunal de justicia por algún delito penal.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Industria de la Seguridad Privada 2007*, Edición Revisada de 2020 (*Private Security Industry Act 2007*, 2020 Revised Edition)

MERCOSUR MERCOSUL

13.	Sector	:	Servicios de Enseñanza
	Subsector	:	Servicios de Enseñanza Superior relacionados con la formación de médicos
	Clasificación Industrial	:	CPC 92390 Otros Servicios de Enseñanza Superior (Sólo se aplica a los Servicios de Enseñanza Superior relacionados con la formación de médicos)
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo las instituciones terciarias locales establecidas de conformidad con una Ley del Parlamento (Act of Parliament), o designadas por el Ministerio de Educación (Ministry of Education), podrán impartir programas de grado o postgrado para la formación de médicos en Singapur. En la actualidad, sólo la Universidad Nacional de Singapur (National University of Singapore), la Universidad Tecnológica de Nanyang (Nanyang Technological University) y la Facultad de Medicina Duke-NUS (Duke-NUS Graduate Medical School) están autorizadas a impartir programas de grado o postgrado para la formación de médicos en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Registro Médico 1997*, Edición Revisada de 2020, Secciones 2, 3, 34 y 35 (*Medical Registration Act 1997*, 2020 Revised Edition, Sections 2, 3, 34 and 35) *Ley de Enseñanza Privada 2009*, Edición Revisada de 2020 (*Private Education Act 2009*, 2020 Revised Edition)

14.	Sector	:	Servicios Sociales y de Salud
	Subsector	:	Servicios Médicos Servicios Farmacéuticos Partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios paramédicos y servicios de salud conexos[2] Optometristas y Ópticos
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios: Sólo las personas residentes en Singapur están autorizadas a suministrar los siguientes servicios: servicios médicos, servicios farmacéuticos, partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios paramédicos y servicios de salud conexos y servicios de optometría y óptica.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Registro Médico 1997*, Edición Revisada de 2020 (*Medical Registration Act 1997*, 2020 Revised Edition) *Ley de Registro de Farmacéuticos 2007,* Edición Revisada de 2020 (*Pharmacists Registration Act 2007,* 2020 Revised Edition) *Ley de Medicamentos 1975*, Edición Revisada de 2020 (*Medicines Act 1975*, 2020 Revised Edition) *Reglamento sobre Productos Sanitarios (Licencia de Farmacias Minoristas) de 2016 (Health Products (Licensing of Retail Pharmacies) Regulations 2016)* *Ley de Enfermeras y Parteras 1999, Edición Revisada de 2020 (Nurses and Midwives Act 1999, 2020 Revised Edition)* *Ley de Profesiones Relacionadas con la Salud 2011, Edición Revisada de 2020 (Allied Health Professions Act 2011, 2020 Revised Edition)* *Ley de Optometristas y Ópticos 2007, Edición Revisada de 2020 (Optometrists and Opticians Act 2007, 2020 Revised Edition)*

[2] Incluye servicios de fisioterapia.

15.	Sector	:	Servicios de Importación, Exportación y Comercialización
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios: Sólo se permitirá a los proveedores de servicios con presencia local solicitar permisos de importación o exportación, certificados de origen u otros documentos comerciales a las autoridades pertinentes.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Regulación de Importaciones y Exportaciones 1995*, Edición Revisada de 2020 (*Regulation of Imports and Exports Act 1995*, 2020 Revised Edition) *Reglamento de Importaciones y Exportaciones (Regulation of Imports and Exports Regulations)*

16.	Sector	:	Servicios de Telecomunicaciones
	Subsector	:	Servicios de Telecomunicaciones
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Los operadores basados en instalaciones y los operadores basados en servicios deben constituirse localmente conforme a la *Ley de Sociedades 1967*, Edición Revisada de 2020 (*Companies Act 1967*, 2020 Revised Edition). "Operadores basados en instalaciones" son operadores que despliegan cualquier forma de redes, sistemas e instalaciones de telecomunicaciones, fuera de los límites de su propiedad, para ofrecer servicios de telecomunicaciones a terceros, que pueden incluir otros operadores autorizados de telecomunicaciones, clientes empresariales o el público en general." "Operadores basados en servicios" son operadores que alquilan elementos de la red de telecomunicaciones (como capacidad de transmisión y servicios de conmutación) a cualquier operador basado en instalaciones (FBO) autorizado por la Autoridad para el Desarrollo de los Medios de Información y Comunicación de Singapur (Infocomm Media Development Authority of Singapore) (IMDA) con el fin de suministrar sus propios servicios de telecomunicaciones o revender los servicios de telecomunicaciones de los FBO a terceros. El número de licencias concedidas sólo estará limitado por las restricciones de recursos, como la disponibilidad de espectro de radiofrecuencias. En vista de las limitaciones de espectro, las partes interesadas en desplegar redes basadas en tecnología inalámbrica podrán obtener licencias para utilizar el espectro de radiofrecuencias mediante un proceso de licitación o subasta.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Autoridad para el Desarrollo de los Medios de Información y Comunicación 2016*, Edición Revisada de 2020 (*Info-communications Media*

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

			Development Authority Act 2016, 2020 Revised Edition) *Ley de Telecomunicaciones 1999*, Edición Revisada de 2020 (*Telecommunications Act 1999*, 2020 Revised Edition)

17.	Sector	:	Suministro de Energía
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Los productores de energía no podrán vender energía directamente a los consumidores y sólo podrán hacerlo a través de los operadores del mercado mayorista de electricidad de Singapur autorizados por la Autoridad del Mercado de la Energía (Energy Market Authority). La cantidad de energía suministrada acumulativamente por productores de energía situados fuera de Singapur al mercado mayorista de energía de Singapur no excederá de 600 (seiscientos) megavatios. Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad de revisar o reducir el umbral de suministro de energía de 600 (seiscientos) megavatios.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Electricidad 2001,* Edición Revisada de 2020, Secciones 6(1) y 9(1) (*Electricity Act 2001,* 2020 Revised Edition, Sections 6(1) and 9(1))

18.	Sector	:	Suministro de Energía
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Sólo un Titular de Licencia de Servicio de Apoyo al Mercado (Market Support Service Licensee) podrá suministrar electricidad a: (a) todos los consumidores domésticos de electricidad; y (b) consumidores no domésticos de electricidad cuyo consumo promedio mensual sea inferior a 2.000 (dos mil) kilovatios-hora. Sólo los titulares de licencias de electricidad al por menor con presencia local podrán suministrar electricidad en Singapur. * * Con la plena liberalización del mercado minorista de electricidad de Singapur (es decir, la Iniciativa de Mercado Abierto de Electricidad) (Open Electricity Market Initiative), la venta minorista de electricidad a todos los consumidores estará sujeta a la competencia, ya que los consumidores podrán comprar electricidad también a los licenciatarios minoristas de electricidad.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Electricidad 2001*, Edición revisada de 2020, Secciones 6(1) y 9(1) (*Electricity Act 2001*, 2020 Revised Edition, Sections 6(1) and 9(1))

19.	Sector	:	Transmisión y Distribución de energía
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 and Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo un Licenciatario de Transmisión será propietario y operador de la red de transmisión y distribución de electricidad en Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Electricidad de 2001*, Edición Revisada de 2020,Artículos 6(1) y 9(1) (*Electricity Act 2001*, 2020 Revised Edition, Sections 6(1) and 9(1))

MERCOSUR MERCOSUL

20.	Sector	:	Servicios de Turismo y Relacionados con los Viajes
	Subsector	:	Servicios de suministros de bebidas para su consumo en el local Servicios de suministro de alimentos en comedores administrados por el Gobierno de Singapur Venta al por menor de alimentos
	Clasificación Industrial	:	CPC 643 Servicios de suministro de bebidas para el consumo en el local CPC 642 Servicios de suministro de comidas CPC 6310 Venta al por menor de alimentos
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo un ciudadano de Singapur o un residente permanente puede solicitar una licencia para operar a título personal un puesto en mercados o centros de venta ambulante gestionados por el gobierno. Para prestar suministrar servicios de catering de comidas o bebidas en Singapur, un proveedor de servicios extranjero debe constituirse como sociedad de responsabilidad limitada en Singapur y solicitar la licencia de establecimiento de comida a nombre de la sociedad de responsabilidad limitada para operar un establecimiento de alimentos o bebidas en comedores no gestionados por el gobierno. Sólo los ciudadanos de Singapur o los residentes permanentes pueden solicitar puestos en los centros de venta ambulante gestionados por la Agencia Nacional de Medio Ambiente (National Environment Agency) o los agentes designados por la Agencia Nacional de Medio Ambiente.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Salud Pública Medioambiental 1987*, Edición Revisada de 2020 (*Environmental Public Health Act 1987*, 2020 Revised Edition)

21.	Sector	:	Alcantarillado y Eliminación de Desperdicios, Servicios de Saneamiento y otros Servicios de Protección del Medio Ambiente
	Subsector	:	Manejo de residuos, incluida la recolección, eliminación y tratamiento de residuos peligrosos
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Los proveedores de servicios extranjeros deben estar constituidos localmente en Singapur. Los recolectores públicos de residuos (PWCs) que prestan servicios a locales domésticos y comerciales son nombrados mediante concurso público. El número de PWCs está limitado por el número de sectores geográficos de Singapur. En el caso de los residuos industriales y comerciales, el mercado está abierto a cualquier recolector de residuos generales con licencia (GWCs).
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Salud Pública Medioambiental 1987*, Edición Revisada de 2020 (*Environmental Public Health Act 1987*, 2020 Revised Edition)

22.	Sector	:	Servicios comerciales
	Subsector	:	Distribución y Venta de Sustancias Peligrosas
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo las empresas con presencia local y una licencia válida para sustancias peligrosas estarán autorizados para distribuir y vender sustancias peligrosas, según se definen en la *Ley de Protección y Gestión Medioambiental (Environmental Protection and Management Act)* y el *Reglamento de Protección y Gestión Medioambiental (Sustancias Peligrosas (Environmental Protection and Management (Hazardous Substances) Regulations).* Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad para modificar o aumentar la lista de sustancias peligrosas definidas o listadas en la *Ley de Protección y Gestión Medioambiental* y el *Reglamento de Protección y Gestión Medioambiental (Sustancias Peligrosas).*
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Protección y Gestión Medioambiental 1999*, Edición Revisada de 2020, Sección 22 (*Environmental Protection and Management Act 1999*, 2020 Revised Edition, Section 22) *Reglamento de Protección y Gestión Medioambiental (Sustancias Ppeligrosas) (Environmental Protection and Management (Hazardous Substances) Regulations)*

23.	Sector	:	Servicios de Manufactura y Servicios Relacionados con la Manufactura
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte a la imposición de aranceles, restricciones a la fabricación de mercancías o sanciones por infracciones en virtud de la *Ley de Control de Manufactura 1959 (Control of Manufacture Act 1959)*. Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad de modificar o aumentar la lista de mercancías prevista en la *Ley de Control de Manufactura 1959*. La lista actual de mercancías catalogadas es: (a) cerveza y cerveza negra; (b) cigarros; (c) productos procedentes del acero; (d) chicle, goma de mascar, chicle dental o cualquier sustancia similar, que no sea un producto sanitario categorizado como chicle dental oral o un producto terapéutico en la Primera Lista de la *Ley de Productos Sanitarios 2007 (Health Products Act 2007)*; (e) cigarrillos; y (f) fósforos.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Control de Manufactura 1959*, Edición Revisada de 2020 (*Control of Manufacture Act 1959*, 2020 Revised Edition) *Ley de Productos Sanitarios 2007,* Edición Revisada de 2020 (*Health Products Act 2007,* 2020 Revised Edition)

24.	Sector	:	Servicios Comerciales
	Subsector	:	Servicios de distribución Servicios de venta al pormenor Servicios comerciales al por mayor
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
			Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo los proveedores de servicios con presencia local estarán autorizados a suministrar servicios de venta al por mayor, al por menor y de distribución de productos y materiales médicos y relacionados con la salud, tal como se definen en la *Ley de Medicamentos 1975 (Medicines Act 1975) y la Ley de Productos Sanitarios 2007 (Health Products Act 2007).* Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad de modificar o aumentar la lista de productos y materiales médicos y relacionados con la salud definidos o listados en la *Ley de Medicamentos 1975* y en la *Ley de Productos Sanitarios 2007.*
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Medicamentos 1975*, Edición Revisada de 2020 (*Medicines Act 1975*, 2020 Revised Edition) *Ley de Productos Sanitarios 2007*, Edición Revisada de 2020 (*Health Products Act 2007*, 2020 Revised Edition)

MERCOSUR MERCOSUL

25.	Sector	:	Transporte y Distribución de Gas Manufacturado y Gas Natural
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo el titular de una licencia de transportista de gas estará autorizado a transportar y distribuir gas manufacturado y gas natural. Sólo se ha expedido una licencia de transportista de gas, dado el tamaño del mercado de Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley del Gas 2001*, Edición Revisada de 2020 (*Gas Act 2001*, 2020 Revised Edition)

MERCOSUR MERCOSUL

26.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles particulares, vehículos de transporte de mercancías y otros medios de transporte por tierra sin conductores
	Clasificación Industrial	:	CPC 83101, 83102, 83105 Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles particulares, vehículos de transporte de mercancías y otros medios de transporte terrestre sin conductores
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: El alquiler transfronterizo de automóviles particulares, vehículos de transporte de mercancías y otros medios de transporte terrestre sin conductores por parte de residentes en Singapur con la intención de utilizar los vehículos en Singapur está prohibido.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Tránsito por Carretera 1961*, Edición Revisada de 2020 (*Road Traffic Act 1961*, 2020 Revised Edition)

27.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Marítimo Servicios de Carga y Descarga Servicios de Practicaje Suministro de Agua Desalinizada a Buques atracados en puertos de Singapur o en aguas territoriales de Singapur
	Clasificación Industrial	:	CPC 741 Servicios de Carga y Descarga CPC 74520 Servicios de Practicaje y Atraque (sólo se aplica a los Servicios de Practicaje) CPC 74590 Otros Servicios Auxiliares del Transporte por Agua
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Sólo la Corporación PSA Ltd (PSA Corporation Ltd) y Puerto Jurong Pte Ltd (Jurong Port Pte Ltd) o sus respectivos organismos sucesores están autorizados a prestar servicios de carga y descarga. Sólo la Corporación PSA Marina (Pte) Ltd (PSA Marine Pte Ltd) o sus organismos sucesores están autorizados a prestar servicios de practicaje y suministrar agua desalinizada a buques atracados en puertos de Singapur o en aguas territoriales de Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur 1996*, Edición Revisada de 2020, Sección 81 (*Maritime and Port Authority of Singapore Act 1996*, 2020 Revised Edition, Section 81)

28.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Marítimo
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 and Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo los proveedores de servicios locales estarán autorizados para operar y gestionar las terminales de cruceros y ferrys. Los proveedores de servicios locales son ciudadanos de Singapur o personas jurídicas que pertenecen en más de un 50% a ciudadanos de Singapur.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur 1996*, Edición Revisada de 2020, Sección 81 (*Maritime and Port Authority of Singapore Act 1996*, 2020 Revised Edition, Section 81)

29.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Marítimo - Registro de buques con bandera de Singapur
	Clasificación Industrial	:	CPC 74590 Otros Servicios Auxiliares del Transporte por Agua
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo un ciudadano de Singapur, un residente permanente o una persona jurídica de Singapur puede registrar un buque bajo la bandera de Singapur. Todas las personas jurídicas de Singapur que deseen registrar buques con bandera de Singapur deberán nombrar a un administrador del buque que sea residente de Singapur. Los buques o embarcaciones propiedad de personas jurídicas de Singapur cuya mayoría no sea propiedad de ciudadanos de Singapur o residentes permanentes de Singapur serán de un tonelaje bruto de al menos 1.600 (mil seiscientas) toneladas y ser autopropulsados antes de que puedan ser registrados bajo la bandera de Singapur. A los efectos de esta reserva, una "persona jurídica de Singapur" es una compañía constituida localmente.
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Marina Mercante 1995*, Edición Revisada de 2020 (*Merchant Shipping Act 1995*, 2020 Revised Edition) *Reglamento de la Marina Mercante (Registro de Buques) (Merchant Shipping (Registration of Ships)Regulations)*

30.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Marítimo – Servicios de Marineros
	Clasificación industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo los ciudadanos y los residentes permanentes de Singapur pueden registrarse como marinos de Singapur, tal como se define en la *Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur 1996*, (*Maritime and Port Authority of Singapore Act 1996*)
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur 1996,* Edición Revisada de 2020, Sección 40 (*Maritime and Port Authority of Singapore Act 1996*, 2020 Revised Edition, Section 81) *Reglamento de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur (Registro y Empleo de Marineros) (Maritime and Port Authority of Singapore (Registration and Employment of Seamen) Regulations)*

31.	Sector	:	Servicios de Telecomunicaciones
	Subsector	:	Servicios de Telecomunicaciones Políticas de asignación de nombres de dominio en los dominios de nivel superior del código de país en Internet (ccTLD) correspondiente a los territorios de Singapur (.sg)
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios:</u> Un registrador debe ser una compañía constituida o una compañía extranjera registrada conforme a la *Ley de Sociedades 1967*, Edición Revisada de 2020 (*Companies Act 1967*, 2020 Revised Edition).
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Autoridad para el Desarrollo de los Medios de Información y Comunicación 2016,* Edición Revisada de 2020 (*Info-communications Media Development Authority Act 2016,* 2020 Revised Edition) *Ley de Telecomunicaciones 1999,* Edición Revisada de 2020 (*Telecommunications Act 1999,* 2020 *Revised Edition)* La Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers) (ICANN), que reconoce la autoridad máxima de los Gobiernos soberanos sobre los ccTLD correspondientes a sus territorios.

32.	Sector	:	Servicios de Reservas Naturales (incluye parques nacionales, reservas naturales y zonas verdes)
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> La Junta de Parques Nacionales (National Parks Board) o su organismo sucesor es la única agencia autorizada para controlar, administrar y gestionar los parques nacionales, las reservas naturales y los parques tal y como se definen en la *Ley de la Junta de Parques Nacionales 1996 (National Parks Board Act 1996).*
	Fuente de la Medida	:	*Ley de la Junta de Parques Nacionales 1996,* Edición Revisada de 2020 (*National Parks Board Act 1996, 2020 Revised Edition)* *Ley de Parques y Árboles 2005,* Edición Revisada de 2020 (*Parks and Trees Act 2005*, 2020 Revised Edition)

MERCOSUR MERCOSUL

33.	Sector	:	Servicios Postales
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Obligaciones Afectadas	:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios: Para el suministro de servicios básicos de correspondencia, todos los proveedores de servicios deben estar constituidos como compañías conforme a la *Ley de Sociedades 1967*, Edición Revisada de 2020 (*Companies Act 1967*, 2020 Revised Edition).
	Fuente de la Medida	:	*Ley de Servicios Postales 1999*, Edición Revisada de 2020 (*Postal Services Act 1999*, 2020 Revised Edition)

LISTA B DE SINGAPUR

Notas explicativas

1. Esta Lista B de Singapur establece, de conformidad con el Artículo 9.9 (Listas de Medidas Disconformes), el Artículo 9-A.7 (Listas de Medidas Disconformes) y el Artículo 10.8 (Listas de Medidas Disconformes), las reservas adoptadas por Singapur para los sectores, subsectores o actividades para los que puede mantener medidas existentes o adoptar nuevas o más restrictivas que no se ajusten a las obligaciones impuestas por:

   (a) Artículo 9.3 (Trato Nacional) o Artículo 10.4 (Trato Nacional);

   (b) Artículo 9.6 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas);

   (c) Artículo 9-A.4 (Trato de la Nación Más Favorecida) o Artículo 10.10 (Trato de la Nación Más Favorecida);

   (d) Artículo 10.3 (Acceso a los Mercados); o

   (e) Artículo 10.9 (Presencia Local).

2. Los sectores, subsectores o actividades a los que se aplica una reserva se indicarán en el elemento Descripción. En la interpretación de una reserva, todos los elementos de la reserva se considerarán en su totalidad.

3. Con respecto al comercio de servicios, la Presencia Local y el Trato Nacional son disciplinas separadas y una medida que sólo es incompatible con la Presencia Local no tiene por qué ser reservada contra el Trato Nacional.

4. Las reservas y compromisos relacionados con el comercio de servicios se leerán junto con las directrices relevantes establecidas en la *Lista de Compromisos Iniciales en el Comercio de Servicios: Nota Explicativa* del 3 de septiembre de 1993 (MTN.GNS/W/164) y *Lista de Compromisos Iniciales en el Comercio de Servicios: Nota Explicativa: Addendum* del 30 de noviembre de 1993 (MTN.GNS/W/164 Add. 1).

5. Cada entrada de la Lista B establece los siguientes elementos:

   (a) **Sector** se refiere al sector general para el que se realiza la entrada;

   (b) **Subsector** se refiere al subsector específico para el que se realiza la entrada;

(c) **Clasificación Industrial** se refiere, cuando corresponda, a la actividad cubierta por las Medidas Disconformes, según los códigos de la CPC provisional tal y como son utilizados en la Clasificación Central de Productos Provisional (Documentos Estadísticos, Serie M No. 77, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991);

(d) **Tipo de Reserva** especifica las obligaciones (Acceso a los Mercados, Trato Nacional, Trato de la Nación Más Favorecida, Presencia Local y Altos Ejecutivos y Juntas Directivas) contra las que se formula una reserva;

(e) **Descripción** establece las medidas disconformes a las que se aplica la reserva; y

(f) **Medidas Existentes** identifica, a efectos de transparencia, las medidas existentes que se aplican al sector, subsector o actividades cubiertas por la entrada. Las medidas allí estipuladas no son exhaustivas.

6. Las referencias en esta Lista B a cualquier empresa o entidad se aplican también a cualquier empresa o entidad sucesora, que tendrá derecho a beneficiarse de cualquier inclusión en la lista de una medida disconforme con respecto a dicha empresa o entidad.

1.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Trato Nacional (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.9) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 10.10)
	Descripción	:	Comercio de Servicios: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de un servicio por la presencia de personas físicas, u otro movimiento de personas físicas, sujeto a las disposiciones del Capítulo 11 (Movimiento de Personas Físicas).
	Medida Existente	:	-

2.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con el desarrollo o uso del suelo o el tipo de actividades que puedan realizarse en él, de conformidad con sus políticas de zonificación del suelo, uso del suelo, planeamiento urbano, control del desarrollo, conservación y preservación, así como las políticas relativas a la protección del medio ambiente, reservas naturales y parques nacionales.
	Medida Existente	:	*Ley de Planificación 1998,* Edición Revisada de 2020 (*Planning Act 1998*, 2020 Revised Edition)

3.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte al suministro de servicios de salud por parte de instituciones sanitarias de propiedad o control gubernamental, incluidos, pero no limitado a, hospitales, centros nacionales especializados y policlínicas, incluidas las inversiones en estas instituciones, hospitales y policlínicas.
	Medida Existente	:	-

4.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte al suministro de los siguientes servicios: (a) servicios sociales; (b) seguridad social; (c) capacitación pública; (d) aplicación de la ley; (e) servicios de ambulancia; (f) servicios penitenciarios; y (g) servicios de extinción de incendios.
	Medida Existente	:	-

5.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte, incluida la enajenación y desinversión, de bienes inmuebles propiedad del Estado.
	Medida Existente	:	*Ley de Tierras del Estado 1920,* Edición Revisada de 2020 (*State Lands Act 1920*, 2020 Revised Edition)

6.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte: (a) la transferencia total o parcial al sector privado de los servicios suministrados en el ejercicio de la autoridad gubernamental; (b) la desinversión de sus participaciones en el capital o en los activos de una empresa que sea en su totalidad de propiedad del Gobierno de Singapur; y (c) la desinversión de sus participaciones en el capital o los activos de una empresa que sea parcialmente de propiedad del Gobierno de Singapur.
	Medida Existente	:	-

7.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte a los bienes inmuebles. Esto incluye medidas que afecten a la propiedad, venta, compra, desarrollo y administración de bienes inmuebles. Esta reserva no se aplica a los servicios de consultoría inmobiliaria, los servicios de agencia inmobiliaria, los servicios de remates inmobiliarios, los servicios de tasación inmobiliaria y los servicios de alquiler o arrendamiento relacionados con propiedades no residenciales propias o arrendadas.
	Medida Existente	:	*Ley de Propiedad Residencial 1976,* Edición Revisada de 2020 (*Residential Property Act 1976*, 2020 Revised Edition) *Ley de Tierras del Estado 1920,* Edición Revisada de 2020 (*State Lands Act 1920*, 2020 Revised Edition) *Ley de Vivienda y Desarrollo 1959,* Edición Revisada de 2020 (*Housing and Development Act 1959*, 2020 Revised Edition) *Ley de Jurong Town 1968,* Edición Revisada de 2020 (*Jurong Town Corporation Act 1968*, 2020 Revised Edition) *Ley de Régimen del Régimen Ejecutivo de Vivienda en Condominio 1996*, Edición Revisada de 2020 (*Executive Condominium Housing Scheme Act 1996*, 2020 Revised Edition) *Ley de Planificación 1998*, Edición Revisada de 2020 (*Planning Act 1998*, 2020 Revised Edition)

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

8.	Sector	:	Administración y Operación de Sistemas Electrónicos Nacionales
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con o que afecte la recolección y administración de información confidencial por parte de los sistemas electrónicos nacionales.
	Medida Existente	:	-

9.	Sector	:	Armas y Explosivos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte al sector de armas y explosivos.
	Medida Existente	:	*Ley de Armas y Explosivos 1913,* Edición Revisada de 2020 (*Arms and Explosives Act 1913,* 2020 Revised Edition)

10.	Sector	:	Servicios de Radiodifusión La radiodifusión se define como la transmisión de signos o señales a través de cualquier tecnología para la recepción o visualización de señales de programas auditivos o visuales por parte de todo o parte del público.
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte los servicios de radiodifusión recibidos por la audiencia nacional de Singapur u originados en Singapur y a la asignación de espectro en relación con los servicios de radiodifusión. Esta entrada no se aplica a: (a) la sola actividad de transmisión de servicios de radiodifusión bajo licencia a un consumidor final; (b) la producción, distribución y exhibición pública de películas cinematográficas, grabaciones de vídeo y grabaciones de sonido. Los compromisos en la producción, distribución y exhibición pública de películas cinematográficas, grabaciones de vídeo y grabaciones de sonido no incluirán todos los servicios y materiales audiovisuales y de radiodifusión relacionados con la radiodifusión. Ejemplos de servicios que están reservados incluyen: la radiodifusión al aire, la televisión paga y por cable, la radiodifusión directa por satélite y el teletexto. (c) servicios de red de valor agregado (VAN) tales como el correo electrónico, el correo de voz, la recuperación de información y bases de datos en

			línea, el intercambio de datos electrónicos y la información en línea y/o procesamiento de datos.
	Medida Existente	:	-

11.	Sector	:	Servicios Culturales y de Entretenimiento
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con las artes creativas, el patrimonio cultural y otras industrias culturales, incluidos los servicios de entretenimiento y otros servicios culturales. "Artes creativas" incluye: las artes escénicas -incluidos el teatro, la danza y la música-, las artes visuales y la artesanía, la literatura, el cine, la televisión, el vídeo, la radio, la creación en línea, la práctica tradicional indígena y la expresión cultural contemporánea, y los medios interactivos digitales y el trabajo artístico híbrido que utiliza las nuevas tecnologías para trascender las divisiones discretas de las formas artísticas. "Patrimonio cultural" incluye: el patrimonio etnológico, arqueológico, histórico, literario, artístico, científico o tecnológico mueble o edificado, incluidas las colecciones documentadas, conservadas y expuestas por museos, galerías, bibliotecas, archivos y otras instituciones de recopilación de patrimonio, así como el patrimonio cultural inmaterial.
	Medida Existente	:	-

MERCOSUR MERCOSUL

12.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Agentes de Patentes
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el reconocimiento de las calificaciones educativas y profesionales para fines tales como la admisión, el registro y la calificación de los agentes de patentes.
	Medida Existente	:	*Ley de Patentes 1994*, Edición Revisada de 2020 (*Patents Act 1994*, 2020 Revised Edition)

13.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Escoltas Armadas y Carros Blindados Servicios de Guardas Armados
	Clasificación Industrial	:	CPC 87305 Servicios de Guardas
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de escolta armada, vehículos blindados y guardas armados.
	Medida Existente	:	*Ley del Cuerpo de Policía 2004,* Edición Revisada de 2020 (*Police Force Act 2004,* 2020 Revised Edition, Part 9)

14.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas
	Subsector	:	Servicios de Juegos de Azar y Apuestas
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte al suministro de servicios de apuestas y juegos de azar.
	Medida Existente	:	*Ley de Control del Juego 2022* (N° 15 de 2022) (*Gambling Control Act 2022* (No. 15 of 2022)) *Ley de la Autoridad Reguladora del Juego de Singapur 2022* (No. 14 de 2022) (*Gambling Regulatory Authority of Singapore Act 2022* (No. 14 of 2022)) *Ley de Control de Casinos 2006,* Edición Revisada de 2022 (*Casino Control Act 2006*, 2022 Revised Edition)

15.	Sector	:	Servicios Prestados a las Empresas – Servicios Profesionales (Servicios Jurídicos)
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios jurídicos en Singapur.
	Medida Existente	:	-

16.	Sector	:	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
	Subsector	:	Servicios prestados por sociedades cooperativas Servicios prestados por sindicatos
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte a los servicios prestados por las sociedades cooperativas y los sindicatos.
	Medida Existente	:	*Ley de Sociedades Cooperativas 1979,* Edición Revisada de 2020 (*Co-operative Societies Act 1979,* 2020 Revised Edition) *Ley de Sindicatos 1940,* Edición Revisada de 2020 (*Trade Unions Act 1940*, 2020 Revised Edition)

17.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la retención de un interés mayoritario por parte del Gobierno de Singapur en Singapore Technologies Engineering (la Compañía) o su organismo sucesor, incluyendo, pero no limitándose a, los controles sobre el nombramiento y despido de miembros de la Junta Directiva, la desinversión de capital y la disolución de la Compañía.
	Medida Existente	:	-

18.	Sector	:	Distribución, Edición e Impresión de Periódicos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte a la edición o impresión de periódicos, incluidos los límites de participación accionaria y el control de la administración. La distribución de cualquier periódico, ya sea publicado fuera de Singapur o en Singapur, estará sujeta a las leyes de Singapur. "Periódicos" significa cualquier publicación que contenga noticias, inteligencia, informes de acontecimientos, o cualquier consideración, observación o comentario, en relación con dichas noticias, inteligencia, informes de acontecimientos, o con cualquier asunto de interés público, impresa en cualquier idioma y publicada para su venta o distribución gratuita a intervalos regulares o de otro modo, pero no incluye ninguna publicación editada por o para el Gobierno de Singapur.
	Medida Existente	:	*Ley de Periódicos e Imprentas 1974,* Edición Revisada de 2020 (*Newspaper and Printing Presses Act 1974*, 2020 Revised Edition).

19.	Sector	:	Servicios Comerciales
	Subsector	:	Servicios de Distribución Servicios de Agentes a Comisión, Servicios Comerciales al Por Mayor, Servicios de Venta al Por Menor Franquicias
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de cualquier producto sujeto a prohibición de importación o a licencias no automáticas de importación o exportación. Singapur se reserva el derecho de modificar o aumentar la lista de productos estipulados en las leyes, regulaciones y otras medidas que rigen la prohibición de importación o exportación o el régimen de licencias no automáticas de importación o exportación de Singapur.
	Medida Existente	:	-

20.	Sector	:	Servicios de Enseñanza
	Subsector	:	Servicios de Enseñanza Primara Servicios de Enseñanza Secundaria
	Clasificación Industrial	:	CPC 921 Servicios de Enseñanza Primaria CPC 92210 Servicios Generales de Enseñanza Secundaria CPC 92220 Servicios de Enseñanza Secundaria Superior (sólo se aplica a centros universitarios de primer ciclo y centros preuniversitarios del sistema educativo de Singapur)
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de enseñanza primaria, secundaria general y secundaria superior (sólo se aplica a los centros universitarios de primer ciclo y centros preuniversitarios del sistema educativo de Singapur) para los ciudadanos de Singapur, incluidos los Servicios de Educación Deportiva.
	Medida Existente	:	*Ley de Educación 1957, Edición Revisada de 2020(Education Act 1957*, 2020 Revised Edition) Directrices Administrativas (Administrative Guidelines) *Ley de Enseñanza Privada 2009*, Edición Revisada de 2020 (*Private Education Act 2009*, 2020 Revised Edition)

21.	Sector	:	Servicios Sociales y de Salud
	Subsector	:	Servicios Médicos Servicios Farmacéuticos Partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios paramédicos y servicios de salud conexos3 Optometristas y Ópticos
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Acceso a los Mercados (artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier límite al número de proveedores de servicios que suministren, incluyendo los siguientes servicios: servicios médicos, servicios farmacéuticos, partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios paramédicos y servicios de salud conexos, y servicios de optometría y óptica. Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la regulación de los proveedores de servicios que suministren, incluyendo los siguientes servicios: servicios médicos, servicios farmacéuticos, partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios paramédicos y servicios de salud conexos, y servicios de optometría y óptica.
	Medida Existente	:	Ley de Profesiones Relacionadas con la Salud 2011, Edición Revisada de 2020 (Allied Health Professions Act 2011, 2020 Revised Edition) Ley de Registro Médico 1997, Edición Revisada de 2020 (Medical Registration Act 1997, 2020 Revised Edition) Ley de Registro de Farmacéuticos 2007, Edición Revisada de 2020 (Pharmacists Registration Act 2007, 2020 Revised Edition) Ley de Medicamentos 1975, Edición Revisada de 2020 (Medicines Acts 1975, 2020 Revised Edition) Reglamento sobre Productos Sanitarios (Licencia de Farmacias Minoristas) de 2016 (Health Products (Licensing of Retail Pharmacies) Regulations 2016)

[3] Incluye servicios de fisioterapia.

			Ley de Enfermeras y Parteras 1999, Edición Revisada de 2020 (Nurses and Midwives Act 1999, 2020 Revised Edition) Ley de Optometristas y Ópticos 2007, Edición Revisada de 2020 (Optometrists and Opticians Act 2007, 2020 Revised Edition)

22.	Sector	:	Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos
	Subsector	:	Servicios de Archivo de Registros Gubernamentales
	Clasificación Industrial	:	CPC 96312 Servicios de Archivos
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de archivos de Registros Gubernamentales especificados por el Consejo de Patrimonio Nacional (National Heritage Board) o su organismo sucesor.
	Medida Existente	:	-

23.	Sector	:	Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos
	Subsector	:	Servicios de museo Preservación de lugares, monumentos y edificios históricos
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de museo y de preservación de lugares, monumentos y edificios históricos.
	Medida Existente	:	-

24.	Sector	:	Servicios de Residencia para Empleados Extranjeros
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de residencia para empleados extranjeros.
	Medida Existente	:	-

25.	Sector	:	Servicios de Alcantarillado
	Subsector	:	Manejo de Aguas Residuales, incluida la recolección, eliminación y tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales.
	Clasificación Industrial	:	CPC 9401 Servicios de Alcantarillado
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el manejo de aguas residuales, incluida su recolección, el tratamiento y la eliminación de aguas residuales.
	Medida Existente	:	Código de Prácticas en Obras de Alcantarillado y Saneamiento (Code of Practice on Sewerage and Sanitary Works) *Ley sobre Alcantarillado y Drenaje 1999*, Edición Revisada de 2020 (*Sewerage and Drainage Act 1999*, 2020 Revised Edition)

26.	Sector	:	Alcantarillado y Eliminación de Desperdicios, Servicios de Saneamiento y otros Servicios de Protección del Medio Ambiente
	Subsector	:	Otros Servicios de Protección del Medio Ambiente
	Clasificación Industrial	:	CPC 9409 – Otros Servicios de Protección del Medio Ambiente no comprendidos en otra parte
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de cualquier otro servicio de protección del medio ambiente no comprendido en otra parte.
	Medida Existente	:	-

27.	Sector	:	Servicios Postales
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios postales.
	Medida Existente	:	-

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

28.	Sector	:	Servicios de Telecomunicaciones[1]
	Subsector	:	Servicios Telecomunicaciones
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de Servicios de Telecomunicaciones, excepto para los siguientes sectores y subsectores que están sujetos a las limitaciones, condiciones y calificaciones aquí enumeradas: (a) Servicios Básicos de Telecomunicaciones [2], incluida la reventa (basada en instalaciones y servicios): (i) Servicios Públicos Conmutados [3] (local e internacional);

[1] Los servicios de telecomunicaciones excluyen los servicios de radiodifusión, que se definen como la transmisión de signos o señales a través de cualquier tecnología para la recepción o visualización de señales de programas auditivos o visuales por parte de todo o parte del público. Para el suministro de servicios desde el territorio de otro Estado Parte al territorio de Singapur, el acceso al mercado está sujeto a acuerdos comerciales con operadores autorizados.

[2] Los Servicios Básicos de Telecomunicaciones podrán prestarse utilizando tecnología por satélite.

[3] Incluyen servicios de voz, datos y facsímil.

			(ii) Servicios de Circuitos Alquilados (local e internacional); (b) Servicios Móviles[4] incluida la reventa (basada en instalaciones y servicios): (i) Servicio Público de Datos Móviles (Public Mobile Data Service) (PMDS); (ii) Servicio Público de Radiocomunicación Troncalizada (Public Trunked Radio Service) (PTRS); (iii) Servicio Público de Radiobúsqueda (Public Radio Paging Service) (PRPS); (iv) Servicio Público de Telefonía Celular Móvil (Public Cellular Mobile Telephone Service) (PCMTS); y (c) Los siguientes servicios de Red de Valor Agregado (VAN): (i) correo electrónico; (ii) correo de voz; (iii) recuperación de información y bases de datos en línea; (iv) intercambio de datos electrónicos; y (v) procesamiento de datos o información en línea
	Medida Existente	:	-

[4] Los Servicios Móviles pueden suministrarse mediante tecnología por satélite. Para el suministro de servicios desde el territorio de otro Estado Parte al territorio de Singapur, el acceso al mercado está sujeto a acuerdos comerciales con operadores autorizados.

29.	Sector	:	Servicios Comerciales
	Subsector	:	Suministro de agua potable para el consumo humano
	Clasificación Industrial	:	CPC 18000 Agua Natural Los sectores listados anteriormente sólo se aplican en la medida en que estén relacionados con el suministro de agua potable.
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de agua potable. Para mayor certeza, esta reserva no afecta el suministro de agua embotellada.
	Medida Existente	:	*Ley de Utilidades Públicas 2001,* Edición Revisada de 2020 (*Public Utilities Act 2001*, 2020 Revised Edition)

30.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de transporte por tuberías
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Sólo los proveedores de servicios con presencia local estarán autorizados a suministrar servicios de transporte por tuberías de mercancías tales como productos químicos y petrolíferos y petróleo, y otros productos relacionados. Singapur se reserva el derecho y la flexibilidad de modificar o aumentar la lista de productos químicos y petrolíferos, y otros productos relacionados que están sujetos a esta reserva.
	Medida Existente	:	-

31.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de transporte aéreo
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro transfronterizo de: (a) servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves; (b) la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo; (c) servicios de sistemas informáticos de reserva; Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte a las inversiones en servicios aéreos.
	Medida Existente	:	*Ley de la Autoridad de Aviación Civil de Singapur 2009*, Edición Revisada de 2020 (*Civil Aviation Authority of Singapore Act 2009*, 2020 Revised Edition)

32.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de transporte aéreo
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de lo siguiente: (a) topografía; (b) cartografía; y (c) fotografía.
	Medida Existente	:	-

33.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Aéreo - Transporte de Pasajeros por Vía Aérea Transporte de Carga por Vía Aérea
	Clasificación Industrial	:	CPC 731 Transporte de Pasajeros por Vía Aérea CPC 732 Transporte de Carga por Vía Aérea
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Los proveedores de servicios que suministran servicios de transporte aéreo (tanto de pasajeros como de carga) como aerolínea designada de Singapur podrán estar efectivamente controlados o ser sustancialmente propiedad del Gobierno de Singapur o de ciudadanos de Singapur o de ambos.
	Medida Existente	:	*Reglamento sobre Navegación Aérea (Licencias de Servicios Aéreos) (Air Navigation (Licensing of Air Services) Regulations)*

34.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la desinversión del administrador y operador de aeropuertos.
	Medida Existente	:	-

35.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Terrestre - Servicios de transporte de pasajeros, incluidos, entre otros, servicios de transporte de pasajeros por ferrocarril, servicios de transporte regular urbano y suburbano, servicios de taxi; proveedores de servicios de reserva de taxis a terceros; servicios de estaciones de autobuses y ferrocarriles y servicios de venta de pasajes relacionados con los servicios de transporte público. Los servicios de transporte de pasajeros son servicios utilizados por y están disponibles para miembros del público con el fin de transportarse dentro de Singapur.
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de transporte de pasajeros.
	Medida Existente	:	*Ley de Sistemas de Tránsito Rápido 1995,* Edición Revisada de 2020 (*Rapid Transit Systems Act 1995*, 2020 Revised Edition) *Ley de la Autoridad de Transporte Terrestre de Singapur 1995,* Edición Revisada de 2020 (*Land Transport Authority of Singapore Act 1995*, 2020 Revised Edition) *Ley del Consejo de Transporte Público 1987,* Edición Revisada de 2020 (*Public Transport Council Act 1987*, 2020 Revised Edition) *Ley de Tránsito por Carretera 1961*, Edición Revisada de 2020 (*Road Traffic Act 1961*, 2020 Revised Edition) *Ley de la Industria del Transporte de Viajeros punto a punto 2019,* Edición Revisada de 2020 (*Point-to-point*

			Passenger Transport Industry Act 2019, 2020 Revised Edition)

36.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Terrestre - Transporte de carga por ferrocarril y carretera. Servicios de apoyo para los servicios de transporte por ferrocarril y carretera.
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de transporte terrestre según lo establecido anteriormente.
	Medida Existente	:	-

37.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios Auxiliares para Todos los Modos de Transporte
	Clasificación Industrial	:	CPC 742 Servicios de almacenamiento y depósito CPC 742** Servicios de estaciones y depósitos de contenedores CPC 748 Servicios de agencias de transporte de carga CPC 7123** Servicios de transporte interno por carretera
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato equivalente a los servicios de almacenamiento y depósito, despacho de carga, transporte interno, estaciones y depósitos de contenedores de otro Estado Parte.
	Medida Existente	:	-

38.	Sector	:	Servicios de Transporte
	Subsector	:	Servicios de Transporte Marítimo – Asistencia de remolque y tracción; aprovisionamiento de combustible y agua; recolección de basura y eliminación de desperdicios de lastre; servicios del capitán en puerto; ayudas de navegación; instalaciones para reparaciones de emergencia; anclaje; y otros servicios operativos basados en la costa que sean esenciales para las operaciones de los buques, incluyendo el suministro de comunicaciones, agua y electricidad.
	Clasificación Industrial	:	CPC 74510 Servicios de explotación de puertos y vías de navegación CPC 74520 Servicios de practicaje y atraque CPC 74530 Servicios de ayuda a la navegación CPC 74590 Otros servicios auxiliares del transporte por agua
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones</u>: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de asistencia de remolque y tracción; aprovisionamiento de combustible y agua; recolección de basura y eliminación de desperdicios de lastre; servicios del capitán en puerto; ayudas de navegación; instalaciones para reparaciones de emergencia; anclaje; y otros servicios operativos basados en la costa que sean esenciales para las operaciones de los buques, incluyendo el suministro de comunicaciones, agua y electricidad. Para mayor certeza, no se aplicarán medidas que nieguen a los operadores de transporte marítimo internacional un acceso razonable y no discriminatorio a los servicios portuarios antes mencionados.

	Medida Existente	:	*Ley de la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur 1996,* Edición Revisada de 2020, Sección 41(*Maritime and Port Authority of Singapore Act 1996*, 2020 Revised Edition, Section 41)

39.	Sector	:	Servicios Comerciales
	Subsector	:	Servicios comerciales al por mayor y servicios comerciales al por menor de bebidas alcohólicas y tabaco
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios comerciales al por mayor y al por menor de productos del tabaco y bebidas alcohólicas.
	Medida Existente	:	-

40.	Sector	:	Energía
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte o esté relacionada con la energía nuclear, incluidos los productos energéticos (por ejemplo, electricidad, calor y vapor) producidos por la energía nuclear.
	Medida Existente	:	-

41.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferenciado a países en virtud de cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. * Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferenciado a los Estados Miembros de la ASEAN en virtud de cualquier acuerdo internacional en vigor o suscrito con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferenciado a países en virtud de cualquier acuerdo internacional en vigor o suscrito con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, que involucren: (a) asuntos de aviación, incluidos los servicios aéreos; (b) asuntos marítimos y servicios auxiliares a los asuntos marítimos; y asuntos portuarios; (c) asuntos de transporte terrestre; (d) asuntos de servicios postales y de courier; (e) asuntos de telecomunicaciones y tecnología de la información; (f) asuntos de comercio electrónico; y (g) asuntos medioambientales. * Para mayor certeza, la redacción de este párrafo se extiende a cualquier trato diferenciado concedido a un país de conformidad con una revisión o enmienda

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

			posterior del acuerdo bilateral o multilateral pertinente mencionado en este párrafo.
	Medida Existente	:	-

42.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones: Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier límite en el número de proveedores de servicios de buró de crédito cuando la información proporcionada por el proveedor de servicios de buró de crédito se obtenga de instituciones financieras en Singapur. El proveedor debe estar establecido en Singapur.
	Medida Existente	:	*Ley de la Autoridad Monetaria de Singapur 1970,* Edición Revisada de 2020 (*Monetary Authority of Singapore* Act 1970, 2020 Revised Edition)

43.	Sector	:	Todos
	Subsector	:	-
	Clasificación Industrial	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	<u>Comercio de Servicios e Inversiones:</u> Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de los siguientes servicios: (a) Servicios de prospección geológica, geofísica y otros tipos de prospección científica (CPC 86751); (b) Servicios de topografía subterránea (CPC 86752); (c) Servicios de topografía de superficie (CPC 86753); y (d) Servicios de levantamiento de mapas (CPC 86754)
	Medida Existente	:	-

44.	Sector	:	Servicios Financieros
	Subsector	:	-
	Tipo de Reserva	:	Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6) Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9-A.4 y Artículo 10.10) Acceso a los Mercados (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.9)
	Descripción	:	Comercio de Servicios e Inversiones Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios financieros con respecto al Trato de la Nación Más Favorecida (Artículo 9- A.4 y Artículo 10.10), la Presencia Local (Artículo 10.9), y los Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6). Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al Trato Nacional (Artículo 9.3 y Artículo 10.4) y al Acceso a los Mercados (Artículo 10.3), salvo lo especificado en el Apéndice a esta Lista B (Compromisos de Servicios Financieros - Singapur) y sujeto a las limitaciones, condiciones y calificaciones especificadas en el mismo.
	Medidas Existentes	:	-

APÉNDICE A LA LISTA B
COMPROMISOS SERVICIOS FINANCIEROS
SINGAPUR

NOTAS EXPLICATIVAS

Este Apéndice debe leerse junto con la entrada 44 de la Lista B de la Lista de Reservas y Medidas Disconformes de Servicios e inversiones de Singapur en el Anexo III. Este Apéndice no incluye compromisos de Singapur sobre el suministro de un servicio a través de la presencia de personas físicas, u otro movimiento de personas físicas, incluida la inmigración, la entrada o la estadía temporal.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1159
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 560 de 600

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
A. Seguros y servicios relacionados con los seguros Todos los compromisos de este Apéndice también están sujetos a requisitos de entrada, leyes nacionales, directrices, reglas y regulaciones, términos y condiciones de la Autoridad Monetaria de Singapur (MAS) o de cualquier otra autoridad u organismo pertinente de Singapur, según sea el caso, que sean compatibles con el Artículo 10.11 (Reglamentación Nacional) del Capítulo 10 (Comercio de Servicios) y el Artículo 10-B.4 (Reglamentación Nacional) del Anexo 10-B (Servicios Financieros).			
(a) Servicios de seguros de vida, incluidas las rentas vitalicias, las rentas por invalidez y los servicios de seguros de accidentes y de enfermedad	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Las partes extranjeras sólo pueden adquirir participaciones accionarias de hasta el 49% en total en compañías de seguros de	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1160

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	propiedad local, siempre que la adquisición no dé lugar a que ninguna parte extranjera sea el accionista mayoritario. No consolidado en lo que refiere a la concesión de licencias a nuevas compañías de seguros y al establecimiento de nuevas oficinas de representación y actividades relacionadas con la utilización, incluso mediante inversión, de fondos procedentes de cualquier régimen de seguridad social, de jubilación pública o de ahorro obligatorio.		

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1161
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1162

2 7 8 1 9

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida, incluidos los seguros de invalidez, accidentes y enfermedad y los contratos de bonos de fidelidad, fianzas de cumplimiento de contrato o contratos de garantía similares.	(1) No consolidado (2) Ninguna, salvo que el seguro obligatorio de responsabilidad civil de automóviles y de indemnización por accidentes laborales sólo puede adquirirse a compañías de seguros autorizadas en Singapur. (3) Las partes extranjeras solo pueden adquirir participaciones de capital de hasta el 49% en total en compañías de seguros de propiedad local, siempre que la adquisición no dé lugar a que ninguna parte extranjera sea el accionista mayoritario.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	No consolidado para la concesión de licencias a nuevas compañías de seguros y el establecimiento de nuevas oficinas de representación.		
(c) Reaseguro y retrocesión	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna, salvo que las compañías de reaseguros deben establecerse como sucursales o filiales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	
(d) Intermediación de seguros, incluidos los servicios de correduría y agencia	(1) No consolidado (2) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional.	(1) No consolidado (2) Ninguna	

MERCOSUR

PE-74/26
OD-18/26
1163

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

2 7 8 1 9

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1164

27819

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	Los agentes no están autorizados a actuar para aseguradoras sin licencia. La colocación de riesgos nacionales fuera de Singapur por parte de los corredores está sujeta a la aprobación de la MAS, a excepción de los riesgos de reaseguro y los riesgos de seguro relacionados con las responsabilidades marítimas de los armadores asegurados por clubes de protección e indemnización. (3)	(3) No consolidado	

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. No consolidado, excepto para la admisión de corredores de seguros directos[1] y de reaseguros como filiales constituidas localmente.		
(e) Servicios auxiliares de los seguros que comprenden servicios actuariales, de peritos de siniestros, de peritos tasadores y de	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

1 Corredor de seguros directos significa un corredor de seguros que está autorizado en virtud de la Ley de Seguros (Insurance Act) con respecto a pólizas de seguros relativas a seguros generales y pólizas de accidentes y enfermedad de larga duración, distintas de las pólizas de seguros relativas al negocio de reaseguros.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA
Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1165
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 566 de 600

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
consultoría.			
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros Todos los compromisos en este Apéndice también están sujetos a requisitos de entrada, leyes nacionales, directrices, reglas y regulaciones, términos y condiciones de la MAS o de cualquier otra autoridad u organismo pertinente de Singapur, según sea el caso, que sean compatibles con el Artículo 10.11 (Reglamentación Nacional) del Capítulo 10 (Comercio de Servicios) y el Artículo 10-B.4 (Reglamentación Nacional) del Anexo 10-B (Servicios Financieros).			
(a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Sólo las instituciones autorizadas o aprobadas como bancos, bancos mercantiles y compañías financieras pueden aceptar depósitos.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Bancos comerciales Los bancos extranjeros solo pueden operar desde una oficina (excluidas las operaciones de back-office). No pueden establecer cajeros automáticos fuera de las instalaciones ni redes de cajeros automáticos ni nuevas	

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
PE-74/26
OD-18/26
1166
27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1167

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	Cuando una institución financiera extranjera esté sujeta a una legislación en su país de origen que requiera que dicha institución conceda una prioridad inferior a los depositantes de sus oficinas extranjeras frente a los depositantes del país de origen en procedimientos de quiebra o liquidación, la MAS podrá ejercer las medidas diferenciadas apropiadas contra dicha institución financiera extranjera en Singapur para salvaguardar los intereses de	sub sucursales. No consolidado para la prestación de todos los servicios de banca electrónica. La ubicación de los bancos y la reubicación de los bancos y sub sucursales requieren la aprobación previa de la MAS. Los bancos mayoristas solo pueden aceptar depósitos a plazo fijo en divisas y operar con cuentas corrientes de residentes y no residentes. Para los depósitos en dólares de Singapur, sólo pueden aceptar depósitos a plazo fijo de S$250.000 o más por depósito.	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	los depositantes de la oficina de Singapur. La MAS puede exigir a los bancos extranjeros que se constituyan con arreglo a la legislación de Singapur. El establecimiento y el funcionamiento de bancos, bancos mercantiles y compañías financieras extranjeros también están sujetos a las limitaciones listadas en las actividades B(a) a B(l) y a las siguientes limitaciones: <u>Bancos comerciales</u>	Los bancos extraterritoriales (offshore) pueden aceptar depósitos a plazo fijo en divisas de residentes y no residentes. Para los depósitos en dólares de Singapur, sólo pueden aceptar depósitos a plazo fijo de S$250.000 o más por depósito de no residentes. La mayoría de los directores de un banco constituido en Singapur deben ser ciudadanos	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1168
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	No se permitirán nuevos bancos plenos (*full banks*) ni mayoristas. Los nuevos bancos extranjeros sólo pueden establecerse como sucursales bancarias extraterritoriales u oficinas de representación. Las oficinas de representación no pueden realizar negocios ni actuar como agentes. Los bancos, con la	de Singapur o residentes permanentes en Singapur[2]. <u>Bancos mercantiles</u> Los bancos mercantiles solo pueden operar desde una oficina (excluidas las operaciones de back-office). La ubicación y la reubicación de los bancos mercantiles requieren la aprobación previa de la MAS. Los bancos mercantiles	

[2] La MAS podrá permitir que un banco constituido en Singapur, que sea una filial en su totalidad de propiedad de un banco de otro Estado Parte constituido fuera de Singapur, tenga menos de una mayoría de directores que sean ciudadanos de Singapur o residentes permanentes en Singapur.

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1169
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 570 de 600

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	aprobación de la MAS, pueden operar cuentas de ahorro en divisas sólo para no residentes. Un único grupo/grupo relacionado de accionistas extranjeros sólo puede poseer hasta el 5% de las acciones de un banco local. <u>Bancos mercantiles</u> Los bancos extranjeros y los bancos mercantiles pueden establecerse como filiales de bancos mercantiles o sucursales de bancos mercantiles.	pueden, con la autorización de la MAS, captar fondos en divisas de residentes y no residentes, operar cuentas de ahorro en divisas para no residentes y captar fondos en dólares de Singapur de sus accionistas y compañías controladas por sus accionistas, bancos, otros bancos mercantiles y compañías financieras. <u>Compañías financieras</u> La ubicación de las compañías financieras y la reubicación de las sub sucursales requieren la aprobación previa de la MAS.	

MERCOSUR
MERCOSUL
Congreso de la Nación
PE-74/26
OD-18/26
1170
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	Compañías financieras No se permitirán nuevas compañías financieras. Ninguna persona extranjera podrá, por sí sola o en concertación con otras personas, asumir el control de una compañía financiera. Una persona extranjera es una persona que: (a) en el caso de una persona física, no es ciudadano de Singapur y	Las compañías financieras de propiedad extranjera no pueden establecer cajeros automáticos fuera de las instalaciones, redes de cajeros automáticos ni nuevas sub sucursales.	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1171
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 572 de 600

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1172

27819

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	(b) en el caso de una persona jurídica, no está controlada por ciudadanos de Singapur. Se requiere la aprobación de la MAS antes de que una persona (junto con personas asociadas) pueda adquirir participaciones o el control de voto en una compañía financiera iguales o superiores al 5%, 12% y 20%, y antes de que obtenga el control efectivo de la compañía financiera. Al aprobar las solicitudes de		

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1173

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	superación de los umbrales límite, la MAS puede imponer las condiciones que considere necesarias para evitar un control indebido, proteger los intereses públicos y garantizar la integridad del sistema financiero. Todas las compañías financieras, tanto de propiedad local como extranjera, sólo pueden operar en dólares de Singapur. Con la aprobación previa de la MAS, las compañías financieras		

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1174

2 7 8 1 9

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	elegibles también pueden negociar en divisas, oro u otros metales preciosos, y adquirir acciones, participaciones o deuda/valores convertibles en divisas.		
(b) Préstamos de todo tipo, incluidos créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	(1) No consolidado. Las medidas adoptadas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Los préstamos en dólares de Singapur de cada banco extraterritorial (offshore) a residentes no superarán los S$200 millones en total. Los	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	(i) Aparte de las tarjetas de créditos de la casa, las tarjetas de crédito y de cargo pueden ser emitidas por emisores de tarjetas aprobados por la MAS con sujeción a las directrices de la MAS. (ii) Las instituciones financieras que concedan facilidades de crédito en dólares de Singapur (S$) superiores a S$5 millones por entidad a entidades financieras no	bancos extraterritoriales (offshore) no deben utilizar sus bancos mercantiles relacionados para eludir el límite de préstamo de S$200 millones. No consolidado por lo que respecta al establecimiento de máquinas expendedoras de efectivo fuera del establecimiento para los emisores de tarjetas de crédito y débito.	

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1175

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	residentes o que organicen emisiones de acciones o bonos en S$ para no residentes, se asegurarán de que, cuando los ingresos en S$ vayan a utilizarse fuera de Singapur, se cambien o conviertan en moneda extranjera en al momento de su retiro o antes de su envío al extranjero. Las entidades financieras no concederán facilidades de crédito en S$ a entidades financieras no residentes si existen		

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1176

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1177

2 7 8 1 9

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	razones para creer que los ingresos en S$ pueden utilizarse para especular con divisas en S$. (iii) El establecimiento de compañías de crédito que no realicen actividades que requieran la aprobación de la MAS está permitido.		
(c) Servicios financieros de arrendamiento	(1) Ninguna (2) Ninguna (3)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3)	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1178

27819

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	Ninguna, salvo lo indicado anteriormente para la actividad B(b).	Ninguna, salvo lo indicado anteriormente para la actividad B(b).	
(d) Servicios de pago y transferencia monetaria, incluidas las tarjetas de crédito, de cargo y de débito, los cheques de viajero y los giros bancarios	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Las empresas de remesas, excepto cuando el negocio de remesas lo lleven a cabo bancos y bancos mercantiles, deben ser propiedad mayoritaria de ciudadanos de Singapur.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	Los giros bancarios solo pueden ser emitidos por bancos. Las tarjetas multiuso de valor almacenado solo pueden ser emitidas por un banco de Singapur autorizado por la MAS. Las limitaciones indicadas en B(b)(3) también se aplican a las actividades de B(d).		
(e) Garantías y compromisos	(1) Ninguna, salvo las limitaciones indicadas en la actividad A(b) para las	(1) Ninguna	

MERCOSUR

PE-74/26
OD-18/26
1179

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1180

2 7 8 1 9

Modos de Suministro:	**(1) Suministro transfronterizo**	**(2) Consumo en el extranjero**	**(3) Presencia comercial**
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	compañías de seguros que ofrecen contratos de bonos de fidelidad, fianzas de cumplimiento o contratos de garantías similares. (2) Ninguna (3) Ninguna, salvo las limitaciones indicadas anteriormente en la actividad A(b) para las compañías de seguros que ofrecen contratos de bonos de fidelidad, fianzas de cumplimiento o contratos de garantía similares y B(b)(3)(ii).	(2) Ninguna (3) Ninguna	
(f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya	(1) No consolidado, excepto para el comercio por cuenta propia	(1) Ninguna	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: - instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras, certificados de depósito) - divisas – productos derivados, incluidos futuros y opciones financieros - instrumentos de los mercados cambiario y monetario, incluidos swaps y acuerdos de tipos	de los productos listados en B (f). El comercio de instrumentos del mercado monetario y de divisas, así como de instrumentos del mercado cambiario y monetario, sólo puede realizarse con instituciones financieras. Las medidas adoptadas son también limitaciones al Trato Nacional. (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Los bancos y los bancos	(2) Ninguna (3) Ninguna, salvo lo indicado anteriormente para la actividad B(b).	

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1181

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
de interés a plazo - valores transferibles - otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive	mercantiles están obligados a crear filiales separadas para negociar futuros financieros para los clientes. Los intermediarios de futuros financieros pueden establecerse como sucursales o filiales. La oferta de productos derivados por parte de instituciones financieras tanto locales como de propiedad extranjera está permitida, siempre que: - el producto sea ofrecido por la institución financiera		

MERCOSUR
MERCOSUL
Congreso de la Nación
PE-74/26
OD-18/26
1182
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial
Sector o Subsector	**Limitaciones al Acceso a los Mercados**	**Limitaciones al Trato Nacional**	**Compromisos adicionales**
	en otros centros financieros de reputación internacional y las autoridades supervisoras de dichos centros acepten la oferta de tales productos en sus mercados; - el supervisor de la matriz de la institución financiera y su oficina central deben tener conocimiento y no oponerse a la oferta de dichos productos en la		

MERCOSUR

PE-74/26
OD-18/26
1183

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1184

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	sucursal/filial de Singapur; y - La MAS esté convencida de que la institución financiera tiene y continúa teniendo la solidez financiera y los controles internos y sistemas de gestión de riesgos adecuados para negociar con estos productos. La oferta de productos derivados en los que intervenga el dólar de		

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	Singapur está sujeta al requisito indicado anteriormente en B(b)(3)(ii). Los cambistas, excepto cuando la actividad de cambio de moneda la realicen bancos y bancos mercantiles, deben ser propiedad mayoritaria de ciudadanos de Singapur.		
(g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes y la prestación de servicios relacionados con esas	(1) No consolidado, excepto en lo que se refiere a la participación en emisiones de valores por cuenta propia y la suscripción y colocación de valores a través de compañías	(1) Ninguna	

MERCOSUR
PE-74/26
OD-18/26
1185
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1186

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

2 7 8 1 9

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
emisiones	de corretaje de valores, bancos o bancos mercantiles en Singapur. Las medidas adoptadas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. (2) Ninguna (3) Las medidas adoptadas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Singapore Exchange Securities Trading Ltd (SGX-ST) admitirá nuevos miembros negociadores. Los nuevos miembros podrán	(2) Ninguna (3) Ninguna, salvo lo indicado anteriormente para la actividad B(b).	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1187

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	negociar directamente valores denominados en S$ de sociedades constituidas en Singapur con inversores residentes por un valor mínimo de S$200,000. Las oficinas de representación no pueden realizar negocios ni actuar como agentes. No consolidado para la adquisición por extranjeros de participaciones nuevas o ya existentes en compañías que sean miembros de SGX-ST. Los bancos y los bancos		

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	mercantiles deben ser miembros de SGX-ST y Singapore Exchange Derivatives Trading Ltd (SGX-DT) a través de filiales. No consolidado para los nuevos operadores primarios y registrados de Singapore Government Securities.		
(h) Corretaje de cambios	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) No consolidado para los nuevos corredores de dinero. Las medidas adoptadas también constituyen	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1188

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

PE-74/26
OD-18/26
1189

27819

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	limitaciones al Trato Nacional.		
(i) Administración de activos, por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Las empresas de gestión de activos, los depositarios y las empresas de servicios fiduciarios pueden establecerse como sucursales o filiales. Sólo la Central Depositary (Pte) Ltd. está autorizada a prestar servicios de depósito y custodia de	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1190

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	valores en el marco del sistema de comercio sin papel. No consolidado para las actividades relacionadas con la utilización, incluso mediante inversión, de fondos procedentes de sistemas de seguridad social, de jubilación pública o de ahorro obligatorio.		
(j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables	(1) No consolidado, excepto para la prestación de servicios de liquidación y compensación para activos financieros que cotizan únicamente en bolsas extranjeras. (2) Ninguna	(1) No consolidado (2) Ninguna	

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL

PE-74/26
OD-18/26
1191

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	(3) Estas medidas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Los servicios de liquidación y compensación de valores comercializados en bolsa y futuros financieros sólo pueden ser prestados por Central Depository (Pte) Limited y SGX-DT, respectivamente. Sólo una cámara de compensación establecida en virtud de la Ley Bancaria (Banking Act) puede prestar servicios de compensación de	(3) No consolidado	

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	cheques en dólares de Singapur y de transferencia interbancaria de fondos.		
(k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas.	(1) Se requiere presencia comercial para la prestación de servicios de investigación y asesoramiento sobre inversiones y carteras al público. (2) Ninguna (3) Los asesores financieros pueden establecerse como sucursales, filiales u oficinas de representación. Las oficinas de representación no pueden realizar negocios ni actuar como agentes.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1192
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
Página 593 de 600

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
(l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y software relacionado por parte de proveedores de otros servicios financieros	(1) No consolidado, excepto para el suministro de información financiera por parte de proveedores como Reuters y Bloomberg. Las medidas adoptadas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. Las sucursales de Singapur de bancos extranjeros pueden transmitir datos a sus sedes centrales y sucursales hermanas para su procesamiento siempre que existan controles adecuados, se salvaguarde la integridad y confidencialidad de los datos/información y se	(1) Ninguna para el suministro de información financiera por parte de proveedores como Reuters y Bloomberg.	

MERCOSUR
MERCOSUL
Congreso de la Nación
PE-74/26
OD-18/26
1193
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
27819
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	permita a la MAS el acceso in situ a los datos/información en el lugar donde se procesan los datos/información. (2) Sólo se permite el suministro de información financiera por parte de proveedores como Reuters y Bloomberg. Las medidas adoptadas también constituyen limitaciones al Trato Nacional. (3) El suministro de información financiera por parte de proveedores como Reuters y Bloomberg está permitido. La prestación de servicios de procesamiento de datos financieros a bancos y bancos	(2) Ninguna (3) Ninguna	

PE-74/26
OD-18/26
1194

"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"

27819

Modos de Suministro: **(1) Suministro transfronterizo** **(2) Consumo en el extranjero** **(3) Presencia comercial**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos adicionales
	mercantiles está sujeta a la legislación nacional sobre protección de la confidencialidad de la información de los clientes de bancos y bancos mercantiles.		

Congreso de la Nación
MERCOSUR
MERCOSUL
PE-74/26
OD-18/26
1195
"2026 – Año del 120° Aniversario del Palacio Legislativo"
2 7 8 1 9
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA
Página 596 de 600

CAPITULO 11

MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS

ARTÍCULO 11.1

Ámbito de aplicación

1. Este Capítulo se aplica a las medidas que afectan a la entrada y estadía temporal de personas físicas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte bajo cualquiera de las categorías mencionadas en el Apéndice de este último Estado Parte en el Anexo 11-A (Listas de Compromisos sobre el Movimiento de Personas Físicas).

2. Este Capítulo no se aplicará a las medidas que afecten a las personas físicas de un Estado Parte que pretendan acceder al mercado de trabajo de otro Estado Parte, ni se aplicará a las medidas relativas a la ciudadanía, la nacionalidad, la residencia permanente o el empleo con carácter permanente.

3. El solo hecho de exigir un visado a las personas físicas no será considerado como una anulación o menoscabo de las disposiciones del presente Acuerdo.

4. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir que un Estado Parte aplique medidas para regular la entrada o estadía temporal en su territorio de personas físicas de otro Estado Parte, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas físicas a través de sus fronteras, siempre que dichas medidas no se apliquen de manera que anulen o menoscaben los beneficios que correspondan a otro Estado Parte en virtud del presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 11.2

Definiciones

A los efectos del presente Capítulo:

(a) "persona física" significa una persona física de un Estado Parte según se define en el subpárrafo (e) del Artículo 10.2 del Capítulo 10 (Comercio de Servicios);

(b) "entrada y estadía temporal" significa la entrada y estadía de una persona física de un Estado Parte según lo dispuesto en el presente Capítulo sin intención de establecer una residencia permanente; y

(c) "formalidad de inmigración" significa un visado, permiso, pase o autorización electrónica u otro documento que conceda la entrada y estadía temporal.

ARTÍCULO 11.3

Principios generales

Este Capítulo refleja el objetivo común de facilitar la entrada y estadía temporal de personas físicas de acuerdo con los compromisos de los Estados Partes en sus respectivos Apéndices del Anexo 11-A (Listas de Compromisos sobre el Movimiento de Personas Físicas), y la necesidad de establecer información y procedimientos transparentes para la entrada y estadía temporal.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

ARTÍCULO 11.4

Concesión de entrada y estadía temporal

1. Cada Estado Parte concederá la entrada y estadía temporal a las personas físicas que cumplan las medidas aplicables a la entrada y estadía temporal y otras medidas conexas, como las relacionadas con la salud y seguridad públicas y la seguridad nacional, de conformidad con el presente Capítulo, en la medida prevista en los compromisos de ese Estado Parte en su Apéndice del Anexo 11-A (Listas de Compromisos sobre el Movimiento de Personas Físicas).

2. Cada Estado Parte establecerá en su Apéndice del Anexo 11-A (Listas de Compromisos sobre el Movimiento de Personas Físicas) los compromisos que asume con respecto a la entrada y estadía temporal de personas físicas, en los que se especificarán las condiciones y limitaciones para la entrada y estadía temporal, incluida la duración de la estadía, para cada categoría de personas especificada por ese Estado Parte.

3. Para mayor certeza, nada de lo dispuesto en el presente Capítulo impedirá que un Estado Parte o sus organismos profesionales pertinentes adopten o mantengan cualquier requisito aplicable en materia de licencias u otros requisitos.

4. El solo hecho de que un Estado Parte conceda la entrada y estadía temporal a una persona física de otro Estado Parte en virtud del presente Capítulo no se interpretará en el sentido de eximir a esa persona física de cumplir con cualquier requisito aplicable en materia de licencias u otros requisitos, incluyendo cualquier código de conducta obligatorio para ejercer una profesión o para participar de otra manera en actividades de negocios.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 11.5

Procedimientos para la solicitud

1. Las autoridades competentes de cada Estado Parte deberán procesar, con la mayor celeridad posible, las solicitudes de una formalidad de inmigración de las personas físicas de otro Estado Parte, incluidas sus solicitudes de prórroga.

2. A petición de un solicitante, las autoridades competentes de un Estado Parte proporcionarán, sin demora indebida, información sobre el estado de trámite de la solicitud.

3. Las autoridades competentes de cada Estado Parte notificarán al solicitante el resultado de la solicitud una vez que se haya adoptado una decisión. La notificación incluirá, si procede, el período de estadía y cualesquiera otros términos y condiciones.

4. Los Estados Partes procurarán aceptar y tramitar las solicitudes en formato electrónico.

ARTÍCULO 11.6

Suministro de información

1. Reconociendo la importancia de la transparencia de la información relativa a la entrada y estadía temporal de personas físicas, cada Estado Parte pondrá a disposición del público la información necesaria para una solicitud efectiva para la concesión de entrada y estadía temporal en su territorio. Dicha información se mantendrá actualizada.

2. La información a la que se refiere el párrafo 1 incluirá, en particular, una descripción de:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación de Convenios de Obra

Número: IF-2026-84154441-APN-DSGA#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 600 pagina/s.

AMBRES DARIO AMBRES DARIO - 20283231713
en representación de
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION - 30534213332